

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III Segundo Periodo Ordinario LXIII Legislatura Núm. 08

PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES 16 DE ABRIL DEL 2024

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles tres de abril del año dos mil veinticuatro Pág. 05

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que remite la terna de candidata y candidatos para ocupar el cargo y funciones de Presidenta o Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero Pág. 11

Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la

Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite su Segundo Informe Anual de Actividades correspondiente al periodo comprendido del mes de septiembre 2022 al mes de agosto 2023 Pág. 12

- Denuncia por responsabilidad política presentada por el ciudadano Luis Camacho Mancilla, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Rafael Martínez Ramírez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; y su ratificación respectiva Pág. 12

- Oficio signado por el Maestro Roberto Moreno Herrera, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con el que solicita se dé respuesta a la recomendación no vinculante dirigida a los Congresos de las Entidades Federativas que en sus Leyes Locales Anticorrupción hayan dispuesto la creación de Sistemas Estatales Fiscalización, a que realicen las reformas legales conducentes para la correcta integración y funcionamiento de los Sistemas Locales Anticorrupción en términos de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción Pág. 12

- Oficio suscrito por el ciudadano Jesús Yasir Deloya Díaz, por medio del cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, a partir del 08 de abril de 2024 Pág. 12

-Oficio signado por el ciudadano Álvaro González Maldonado, con el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a partir del 10 de abril de 2024 Pág. 12

-Oficio suscrito por la ciudadana Jeicy Anais Ríos Serna, con el que solicita de jar insubsistente la solicitud de licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero Pág. 12

INICIATIVAS

-De decreto por el que se adiciona la fracción XI del artículo 14 y el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley 464 de Educación del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada América Libertad Beltrán Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 13

-De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, y la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Angélica Espinoza García. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 17

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas) Pág. 22

-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley

Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de guerrero. (Comisión de la Juventud y el Deporte) Pág. 58

-Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Artesanías) Pág. 63

-Proposición con punto de acuerdo suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que el Pleno de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que promueva y organice debates virtuales en vivo entre candidatas y candidatos a Presidentes Municipales del Estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 66

-Proposición con punto de acuerdo suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera atenta y respetuosa, al Presidente del Honorable Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, así como al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a efecto de que realice las gestiones necesarias para garantizar el pago a los jubilados y pensionados de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de

Guerrero. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 70

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 75

**Presidencia
Diputada Leticia Mosso Hernández**

ASISTENCIA

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, pueblo en general, medios de comunicación, daremos inicio a la sesión del día martes 16 de abril de 2024.

Solicito a la diputada Patricia Doroteo Calderón, nos apoye con el pase lista de favor.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Astudillo Calvo Ricardo Badillo Escamilla Joaquín, Beltrán Cortés América Libertad, Bernabé Vega Diana, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Corona García Cynthia del Carmen, Cruz López Carlos, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Estrada Morales Genaro Yovani, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Pérez Martha Tania, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Pablo Abril Gabriela, Juárez Gómez Susana Paola, Mosso Hernández Leticia, Ortega Jiménez Bernardo, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Urbano Díaz Marcos.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 33 diputados y diputadas a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva y los diputados Hermelindo García Peñafor y el diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Para llegar tarde la diputada Martha Tania González Pérez, corrijo ya está presente y el diputado José Efrén López Cortés, diputado Jesús Parra García, diputado Jorge Alejandro Cortés Alanís y el diputado Héctor Apreza Patrón.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas con 59 minutos del día martes 16 de abril de 2024, se inicia la presente sesión.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto del Orden del Día, por lo que le solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar la lectura al mismo.

ORDEN DEL DÍA

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles tres de abril del año dos mil veinticuatro.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que remite la tema de candidata y candidatos para ocupar el cargo y funciones de Presidenta o Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

b) Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite su Segundo Informe Anual de

Actividades correspondiente al periodo comprendido del mes de septiembre 2022 al mes de agosto 2023.

II. Denuncia por responsabilidad política presentada por el ciudadano Luis Camacho Mancilla, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Rafael Martínez Ramírez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; y su ratificación respectiva.

III. Oficio signado por el Maestro Roberto Moreno Herrera, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con el que solicita se dé respuesta a la recomendación no vinculante dirigida a los Congresos de las Entidades Federativas que en sus Leyes Locales Anticorrupción hayan dispuesto la creación de Sistemas Estatales Fiscalización, a que realicen las reformas legales conducentes para la correcta integración y funcionamiento de los Sistemas Locales Anticorrupción en términos de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción.

IV. Oficio suscrito por el ciudadano Jesús Yasir Deloya Díaz, por medio del cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, a partir del 08 de abril de 2024.

V. Oficio signado por el ciudadano Álvaro González Maldonado, con el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a partir del 10 de abril de 2024.

VI. Oficio suscrito por la ciudadana Jeicy Anais Ríos Serna, con el que solicita dejar insubsistente la solicitud de licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se adiciona la fracción XI del artículo 14 y el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley 464 de Educación del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada América Libertad Beltrán Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 814 de

Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, y la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Angélica Espinoza García. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. **(Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero. **(Comisión de la Juventud y el Deporte).**

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Artesanías).**

d) Proposición con punto de acuerdo suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que el Pleno de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que promueva y organice debates virtuales en vivo entre candidatas y candidatos a Presidentes Municipales del Estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera atenta y respetuosa, al Presidente del Honorable Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, así como al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a efecto de que realice las gestiones necesarias para

garantizar el pago a los jubilados y pensionados de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Intervenciones:

a) De la diputada Diana Bernabé Vega, sobre el “10 de abril de 1919, aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata”.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 16 de abril de 2024.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Sí diputada ¿con qué objeto?

(La diputada Diana Bernabé Vega desde su lugar, para retirar su intervención)

Se toma nota diputada.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron 5 asistencias de las diputadas y diputados siguientes: Velázquez Martínez Nora Yanek, Olmedo Navarro América, Reyes Torres Carlos, Giles Rodríguez Gabriela y Hernández Flores Olaguer, con los que se hace un total de 38 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia pregunta respetuosamente a la diputada Diana Bernabé ¿si se retira del Orden del Día y se reprograma o se retira definitivamente?

(La diputada Diana Bernabé Vega desde su lugar: Definitivamente)

Con la petición de la diputada pasaremos a la aprobación del Orden del Día.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada América Libertad, nos apoye con el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 38 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, inciso “a”, en mi calidad de presidenta, me permito proponer, la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles 03 de abril de 2024, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus respectivos Correos Electrónicos el día lunes 15 de abril del presente año, a las y a los integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado: 38 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, del contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada América Libertad, nos apoye con el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 38 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día miércoles tres de abril del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Beltrán Cortés América Libertad, Bernabé Vega Diana, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Comonfort Ventura Claudio, Corona García Cynthia del Carmen, Cruz López Carlos, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Doroteo Calderón Patricia, Estrada Morales Genaro Yovani, García Peñafor Hermelindo, González Pérez Martha Tania, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Pablo Abril Gabriela, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortes José Efrén, Mosso Hernández Leticia, Olmedo Navarro América, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Urbano Díaz Marcos, Velázquez Martínez Nora Yanek, García Lucena Jennyfer, Espinoza García Angélica, García Gutiérrez Raymundo, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Reyes Torres Carlos, Giles Rodríguez Gabriela. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó que se registraron treinta y un asistencias. La diputada presidenta informó que solicitó permiso para llegar tarde el diputado Jacinto González Varona. Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y un diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes

asuntos: **Primero. “Comunicados”:** a) Oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que remite la Terna de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero. (Oficio que fue turnado a la Junta de Coordinación Política, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día lunes 01 de abril de 2024). b) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por las diputadas Alicia Tapia Montejo y Mildred Concepción Ávila Vera, presidenta y secretaria, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia simple del acuerdo por el que la Honorable Décimo Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere a los acuerdos remitidos por los congresos de los estados de Baja California Sur, Guerrero e Hidalgo, a través de los cuales se exhorta al Honorable Congreso de la Unión para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, a fin de establecer que las pensiones de las trabajadoras y trabajadores, jubiladas y jubilados de nuestro país se calculen con base al salario mínimo. **II.** Oficio signado por la diputada Patricia Doroteo Calderón, presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo enero-marzo 2024. **III.** Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite oficio y adjunta publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la fe de erratas del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 (PAAF CP-2023). **III.** Oficio signado por el ciudadano Adair Hernández Martínez, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, a partir del 01 de abril del año 2024. **IV.** Oficio suscrito por el ciudadano Silvino Rodríguez Arriaga, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, mediante el cual notifica lo relativo al llamado de la regidora suplente Martha Rivera Millán, con la finalidad de informar sobre su derecho para asumir el cargo de la titularidad de la regiduría, derivado de la licencia de la ciudadana Rita Patiño Muñoz, regidora propietaria. **V.** Oficio signado por la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 01 de

marzo del año en curso. **VI.** Oficio suscrito por el ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, a partir del 01 de marzo del año 2024. **VII.** Oficio signado por la ciudadana Elena Irasema Obregón Rodríguez, por medio del cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 25 de marzo de 2024. **VIII.** Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Yamileth Castillo Valenzo, con el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 19 de marzo de 2024. **IX.** Oficio signado por el ciudadano Rene Sotelo Figueroa, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 21 de marzo de 2024. **X.** Oficio suscrito por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar, con el que solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 19 de marzo de 2024. **XI.** Oficio signado por el ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, mediante el cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. **XII.** Oficio suscrito por el ciudadano Tomás Arévalo Ayala, por el que renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. **Segundo. “Correspondencia”:** a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Denuncia de juicio por responsabilidad política presentada por el ciudadano Adrián Dayer Lebaron Soto, en contra de la ciudadana Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **Tercero. “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. c) De decreto por el que se reforma el segundo párrafo del

artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto. “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se propone al pleno del H. Congreso del Estado, la Terna de candidatos para designar de entre ellos al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. (Junta de Coordinación Política). **Quinto. “Intervenciones”:** a) Del Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, relativo a la “investigación y esclarecimiento de los hechos ocurridos el 28 de marzo de 2024, en el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero. b) Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, con el tema: “El desarrollo del proceso electoral local, deficiencias y retos”. **Sexto. “Toma de Protesta:** De la ciudadana Georgina de la Cruz Galeana y el ciudadano Dagoberto Guevara Donato, al cargo y funciones de presidenta y presidente respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y Marquelia, Guerrero. **Séptimo. “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informara a la Presidencia si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados García Trujillo Ociel Hugar, Ortega Jiménez Bernardo, Hernández Carbajal Fortunato, Bernal Reséndiz Gabriela, Flores Maldonado María, Apreza Patrón Héctor, Badillo Escamilla Joaquín, Parra García Jesús, Camacho Pineda Elzy, Hernández Flores Olaguer, haciendo un total de cuarenta y un asistencias, seguidamente, a solicitud de la diputada Flor Añorve Ocampo, la diputada presidenta solicitó a las diputadas, diputados y al público asistente ponerse de pie y guardar un minuto de silencio por los lamentables hechos ocurridos en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero. Acto seguido, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos: cuarenta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia del diputado Sánchez Esquivel Alfredo y de la diputada Castro Ortiz Leticia. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados” inciso a):** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que remite la Terna de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de

Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta, hizo del conocimiento que el oficio que contiene la Terna fue tumado el día lunes 01 de abril de 2024 a la Junta de Coordinación Política, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su conocimiento y efectos del artículo 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por las diputadas Alicia Tapia Montejo y Mildred Concepción Ávila Vera, presidenta y secretaria, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia simple del acuerdo por el que la Honorable Décimo Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere a los acuerdos remitidos por los congresos de los estados de Baja California Sur, Guerrero e Hidalgo, a través de los cuales se exhorta al Honorable Congreso de la Unión para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, a fin de establecer que las pensiones de las trabajadoras y trabajadores, jubiladas y jubilados de nuestro país se calculen con base al salario mínimo. **II.** Oficio signado por la diputada Patricia Doroteo Calderón, presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo enero-marzo 2024. **III.** Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite oficio y adjunta publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la fe de erratas del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 (PAAF CP-2023). **III.** Oficio signado por el ciudadano Adair Hernández Martínez, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, a partir del 01 de abril del año 2024. **IV.** Oficio suscrito por el ciudadano Silvino Rodríguez Arriaga, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, mediante el cual notifica lo relativo al llamado de la regidora suplente Martha Rivera Millán, con la finalidad de informar sobre su derecho para asumir el cargo de la titularidad de la regiduría, derivado de la licencia de la ciudadana Rita Patiño Muñoz, regidora propietaria. **V.** Oficio signado por la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 01 de marzo del año en curso. **VI.** Oficio suscrito por el ciudadano Manuel Eugenio Arriaga Rosendo, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, a partir del 01 de marzo del año 2024. **VII.** Oficio signado por la ciudadana Elena Irasema Obregón Rodríguez, por medio del cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 25 de marzo de 2024. **VIII.** Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Yamileth Castillo Valenzo, con el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 19 de marzo de 2024. **IX.** Oficio signado por el ciudadano Rene Sotelo Figueroa, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 21 de marzo de 2024. **X.** Oficio suscrito por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar, con el que solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 20 de marzo de 2024. **XI.** Oficio signado por el ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, mediante el cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. **XII.** Oficio suscrito por el ciudadano Tomás Arévalo Ayala, por el que renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Se tomó conocimiento para los efectos legales procedentes e instruyó engróse a su expediente correspondiente. **Apartado II.** Se tomó conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes e instruyó dársele difusión por los medios institucionales. **Apartado III.** Se tomó conocimiento para los efectos legales procedentes. **Apartados IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231. **Apartado V.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **En**

desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Correspondencia” inciso a): La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto **I.** Denuncia de juicio por responsabilidad política presentada por el ciudadano Adrián Dayer Lebaron Soto, en contra de la ciudadana Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera manifestó que tomó conocimiento del asunto de antecedentes, y en virtud de no haber sido ratificada la denuncia, se hace del conocimiento a los promoventes, asimismo quedan a salvo sus derechos. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas” inciso a) y c):** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para presentar en un solo acto las iniciativas de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. y De decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó las iniciativas de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado Esteban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para presentar una iniciativa de Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado Esteban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente turnó la iniciativa de ley, a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. Se registró la asistencia del diputado Astudillo Calvo Ricardo y del diputado Jacinto González Varona. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, inciso a):** El diputado Esteban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se propone al pleno del H. Congreso del Estado, la Terna de candidatos para designar de entre ellos al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Concluida la

lectura, la diputada presidenta manifestó que en virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto, ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, informó que la Junta de Coordinación Política, se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en deshago y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión el dictamen con proyecto de decreto que contiene la terna de antecedentes, por lo que solicitó si alguna diputada o diputado deseara hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate, y con base en la solicitud suscrita con anterioridad, con fundamento en los artículos 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió a consideración de la plenaria, en votación por cédula la terna enviada por la Gobernadora del Estado, marcando o tachando en el espacio subrayado el nombre del profesionista de su elección e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios distribuirse a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondientes, para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva y solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre. Concluido el pase de lista, la diputada presidenta solicitó a las ciudadanas diputadas secretarias realizar el escrutinio y cómputo de la votación e informar el resultado de la misma, realizado el escrutinio y cómputo, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informar el resultado de la votación, a continuación, la diputada secretaria informó los siguientes resultados: Ciudadano Zipacná Jesús Torres Ojeda: cuarenta y tres votos, Ciudadano Antonio Sebastián Ortuño: un voto, y Ciudadano Miguel Alejandro Guizado Jaimés: cero votos, y un voto nulo. Acto continuo, la diputada presidenta informó que se aprueba por mayoría de votos la designación del ciudadano Zipacná Jesús Torres Ojeda, con cuarenta y tres votos a favor, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, por un periodo de seis años improrrogables conforme al artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero. Acto seguido, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto, el nombramiento correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, al dictamen ya aprobado. A continuación, la diputada presidenta

designó en Comisión de cortesía a las diputadas y diputados: Gloria Citlali Calixto Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Abril Gabriela Hernández Pablo e Hilda Jennifer Ponce Mendoza, para que se trasladasen a la Sala instalada para tal efecto, y acompañar al interior del Recinto Legislativo al Ciudadano Zipacná Jesús Torres Ojeda, para tomarle la protesta de ley correspondiente, para tal efecto declaró un receso de cinco minutos. Reanudada la sesión, la diputada presidenta solicitó a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie, manifestando: Ciudadano Zipacná Jesús Torres Ojeda, “¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, mirando en todo, por el bien y prosperidad del Estado?”. A lo que el fiscal Zipacná Jesús Torres Ojeda, levantando la mano a la altura del hombro, respondió “Sí, protesto”. Acto continuo, la diputada presidenta recalco: “Si así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande”. Acto continuo, la diputada presidenta solicitó atentamente a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de cortesía, acompañar al exterior del Salón de Plenos al Fiscal General del Estado de Guerrero, e instruyó a las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y a la diputada Leticia Castro Ortiz, acompañar al Fiscal General del Estado de Guerrero, para la presentación y toma de posesión correspondiente. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día”, Intervenciones” inciso a):** Se reprogramó a solicitud del diputado promovente. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día.** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, con el tema: “El desarrollo del proceso electoral local, deficiencias y retos”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “Toma de Protesta”, inciso a):** La diputada presidenta designó en Comisión de cortesía a las diputadas y diputados: Joaquín Badillo Escamilla, Flor Añorve Ocampo y Patricia Doroteo Calderón, para que se trasladaran a la sala instalada para tal efecto y acompañar al interior del Salón de Plenos, a la ciudadana Georgina de la Cruz Galeana y al ciudadano Dagoberto Guevara Donato, para tomarles la protesta de ley correspondiente, para tal efecto, declaró un receso de cinco minutos. Una vez que la Comisión de cortesía cumplió con su función, la diputada presidenta reanudó la sesión y solicitó a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie manifestando: Ciudadana Georgina de la Cruz Galeana y ciudadano Dagoberto Guevara Donato, ¿”Protestan guardar y hacer guardar la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Benito Juárez y Marquelia, Guerrero, respectivamente, mirando en todo, por el bien y prosperidad del Estado”?. A lo que los presidentes levantando el brazo derecho a la altura del hombro, respondieron “Sí, protesto”. En seguida, la diputada presidenta recalco: “Si así no hicieren, que el pueblo de los Municipios de Benito Juárez y Marquelia, Guerrero, respectivamente, se los demande”, en seguida, solicitó a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de cortesía, acompañar al exterior del salón, a los presidentes municipales. **En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día “Clausuras”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, del día miércoles tres de abril del dos mil veinticuatro, la diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes nueve de abril del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
LETICIA MOZO HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA
AMERICA LIBERTAD
BELTRAN CORTES**

**DIPUTADA SECRETARIA
PATRICIA DOROTEO
CALDERON**

COMUNICADOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio Número: PE/SPG/388/2024

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de abril de 2024.

Ciudadanas y ciudadanos diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Presentes

En atención al oficio número LXIII/3°. /PMD/SSP/DPL/1204/2024, de fecha 25 de marzo del presente año, suscrito por la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, por el que remite el DECRETO NÚMERO 731 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO VICTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2024, y en cumplimiento del Artículo Transitorio Tercero, con fundamento a los Artículos 91 fracciones I y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y al dictamen señalado al preámbulo del presente escrito, me permito someter a consideración de esa Alta Representación Popular, la terna de candidatas y candidatos que se enlistan a continuación:

1. Ciudadana Brenda Lisset Zavaleta Serafín;
2. Ciudadano Dante Nulp Bernabé Acuña, y
3. Ciudadano Ociel Araujo Mendoza.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado

Con sello y firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia hace del conocimiento que el asunto fue remitido a la Comisión de Asuntos Políticos y

Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como para lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 16 de abril de 2024.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informé a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite su Segundo Informe Anual de Actividades correspondiente al periodo comprendido del mes de septiembre 2022 al mes de agosto 2023.

II. Denuncia por responsabilidad política presentada por el ciudadano Luis Camacho Mancilla, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Rafael Martínez Ramírez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; y su ratificación respectiva.

III. Oficio signado por el Maestro Roberto Moreno Herrera, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con el que solicita se dé respuesta a la recomendación no vinculante dirigida a los Congresos de las Entidades Federativas que en sus Leyes Locales Anticorrupción hayan dispuesto la creación de Sistemas Estatales Fiscalización, a que realicen las reformas legales conducentes para la correcta integración y funcionamiento de los Sistemas Locales Anticorrupción

en términos de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción.

IV. Oficio suscrito por el ciudadano Jesús Yasir Deloya Díaz, por medio del cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, a partir del 08 de abril de 2024.

V. Oficio signado por el ciudadano Álvaro González Maldonado, con el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a partir del 10 de abril de 2024.

VI. Oficio suscrito por la ciudadana Jeicy Anais Ríos Serna, con el que solicita dejar insubsistente la solicitud de licencia por tiempo indefinido y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

Escritos que agregó al presente para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado II, a la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política Local y el artículo 14 fracciones I y II, de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado.

Apartado III, a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados IV, V y VI, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra, a la diputada América Libertad Beltrán Cortés, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada América Libertad Beltrán Cortés:

Con su venia, diputada presidenta.

Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros diputados.

Amigos de la prensa.

Público en general.

La suscrita diputada América Libertad Beltrán Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, Fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona la Fracción XI del Artículo 14 y se adiciona el Párrafo Tercero del artículo 36 de la Ley 464 de Educación del Estado de Guerrero, al tenor de los siguientes considerandos:

Ajedrez El llamado Deporte Ciencia, es uno de los deportes más antiguos y tradicionales, el cual es jugado en el mundo entero, sin distinción de género, raza, cultura o estratos sociales.

Algunos teóricos sostienen que el ajedrez fue invención de los griegos, otros defienden su posible origen chino, japonés y también egipcio; incluso existen hipótesis que lo relacionan con juegos de tablero babilónicos y romanos.

El primer torneo internacional de Ajedrez que se tiene documentado se remonta al año 1851, en Londres Inglaterra. Sin embargo, fue en 1866 donde aparecería el inglés Steinitz, como primer campeón mundial de manera oficial.

Reconocido por el Comité Olímpico Internacional como deporte en 1999, el ajedrez ha sido declarado por la UNESCO, como patrimonio cultural intangible de la humanidad, mientras la Organización de las Naciones Unidas, estudia considerarlo, para que todos los niños del mundo puedan aprenderlo a jugar.

Aprender Ajedrez brinda beneficios ya que favorece el ejercicio y desarrollo de diversas aptitudes mentales: como la concentración, la memoria (asociativa, cognitiva, selectiva y visual), abstracción, razonamiento, desarrollo de iniciativa individual y al mismo tiempo el trabajo en equipo, fomenta la actitud responsable, la curiosidad y el interés por el aprendizaje.

El Ajedrez puede convertirse en un eficaz formador del Pensamiento científico, ya que implica una constante puesta a prueba de hipótesis que deberá verificar o descartar.

La Universidad de Educación Física de Varsovia publicó un estudio en la revista científica *Pediatric Endocrinology* tras examinar a 75 ajedrecistas de edades comprendidas entre 8 y 19 años que habían ganado medallas en Campeonatos del Mundo. La revelación más interesante, y sorprendente, es que la práctica frecuente del ajedrez mejora la conexión entre el sistema nervioso y el muscular. Los científicos llegaron a la conclusión cruzando dos datos: en los que el test psicotécnicos, los ajedrecistas infantiles y juveniles muestran un desarrollo intelectual superior al de la media de la población.

Es decir, sostienen que el Ajedrez mejora la rapidez de reflejos y el sistema nervioso y, por tanto, también la conexión entre el cerebro y los músculos

En 1995, la UNESCO emitió una recomendación oficial a todos los países miembros, a efecto de que incorporaran el Ajedrez como materia educativa los niveles de primaria y secundaria, a partir de ahí los países miembros tomaron acciones como parte de su política educativa en sus sistemas escolares, entre ellos están los países: Cuba, Rusia, Armenia, Venezuela, Colombia, Argentina y España.

En la Iniciativa que hoy presentamos, se pretende promover y difundir el Ajedrez, como una estrategia pedagógica, para lo cual se deberá impulsar la formación de promotores comunitarios, quienes difundirán el ajedrez como estrategia para mejorar la convivencia familiar, el desarrollo neurológico y la capacidad analítica, que forme ciudadanos críticos y pensantes.

Con disciplina y capacidad de discernimiento, estos promotores comunitarios pueden ser formados a partir de la capacitación de profesores tanto del área deportiva como de ciencias exactas, por ejemplo, matemáticas y física, quienes se encargaran después de transmitir el conocimiento a sus alumnos en todos los niveles educativos, puede ser una herramienta de transformación, ya que tiene una gran potencialidad para la reintegración social; el propio juego ayuda a reflexionar sobre los aciertos y los errores personales y todo eso favorece la convivencia en contextos de confinamiento. Como en la pasada epidemia de Covid 19 donde la práctica del ajedrez creció de manera exponencial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, presento la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 14 Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la Fracción XI al Artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

I a X. ...

Y se incorpora el artículo XI para quedar como sigue:

XI. Promover y difundir el ajedrez, como una estrategia pedagógica que ayuda a mejorar la cohesión y la integración social, que fortalece la creatividad, la intuición, el desarrollo de la memoria y de las facultades analíticas, a través de su incorporación a la vida escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el Párrafo Tercero del Artículo 36 de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 36...

...

Párrafo Tercero.- Impulsar la formación de promotores comunitarios, cuya función básica será la de promover la enseñanza del ajedrez, así como su difusión como herramienta de transformación social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Guerrero, dispondrá de ciento ochenta días, para la emisión de las disposiciones legales que correspondan, en virtud de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 16 de Abril de 2024.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XI del artículo 14 y se adiciona el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley 464 de Educación del Estado de Guerrero.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.

La suscrita Diputada América Libertad Beltrán Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, Fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona la Fracción XI del Artículo 14 y se adiciona el Párrafo Tercero del Artículo 36 de la Ley 464 de Educación del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ajedrez El llamado Deporte Ciencia, es uno de los deportes más antiguos y tradicionales, el cual es jugado en el mundo entero, sin distinción de género, raza, cultura o estratos sociales, pudiéndolo practicar personas de todas las edades.

Algunos teóricos sostienen que el ajedrez fue invención de los griegos, otros defienden su posible origen chino, japonés y también egipcio; incluso existen hipótesis que lo relacionan con juegos de tablero babilónicos y romanos; sin embargo, la teoría más popular es que el ajedrez proviene del Chaturanga, juego ideado en la India alrededor del siglo VI d.c., extendiéndose a Persia y llevado a la Europa medieval con la invasión de los musulmanes en la Península Ibérica en el siglo VIII.¹ El primer torneo internacional de AJEDREZ que se tiene documentado se remonta al año 1851, en Londres Inglaterra. Luego en 1866 donde aparecería Wilhelm Steinitz, como primer campeón mundial de manera oficial.²

Al ajedrez se le considera como deporte, por el Comité Olímpico Internacional (COI) desde el año 2,000,³ sin embargo, hasta el momento sigue siendo deporte de exhibición en las últimas justas olímpicas. También ha sido declarado por la UNESCO, como patrimonio cultural intangible de la humanidad, mientras la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estudia considerarlo un derecho, para que todos los niños del mundo puedan aprenderlo a jugar.

Aprender Ajedrez brinda beneficios ya que favorece el ejercicio y desarrollo de diversas aptitudes mentales: como concentración, memoria (asociativa, cognitiva, selectiva y visual), abstracción, razonamiento, desarrollo de iniciativa individual y al mismo tiempo el trabajo en equipo fomenta la actitud responsable, la curiosidad y el interés por el aprendizaje. Estas son solo algunas de las capacidades y habilidades que la práctica del Ajedrez fomenta y robustece.

El Ajedrez puede convertirse en un eficaz formador del Pensamiento científico, ya que implica una constante puesta a prueba de hipótesis que deberá verificar o descartar; supone la aplicación de estrategias en función de un objetivo a alcanzar.

La Universidad de Educación Física de Varsovia publicó un estudio en la revista científica *Pediatric Endocrinology* tras examinar a 75 ajedrecistas de edades comprendidas entre 8 y 19 años que habían ganado medallas en Campeonatos del Mundo, de Europa. La revelación más interesante, y sorprendente, es que la práctica frecuente del ajedrez mejora la conexión entre el

sistema nervioso y el muscular. Los científicos llegaron a esa conclusión cruzando dos datos: por un lado, que, en los test psicotécnicos, los ajedrecistas infantiles y juveniles muestran un desarrollo intelectual superior al de la media de la población. Y por otro, que sus resultados en las pruebas físicas que miden la rapidez de reflejos y la velocidad de reacción del cuerpo son también superiores a los de la media en personas no ajedrecistas.

En cambio, cuando se midió la fuerza bruta, los resultados fueron inferiores a los normales. Es decir, estos científicos sostienen que el Ajedrez mejora la rapidez de reflejos y el sistema nervioso y, por tanto, también la conexión entre el cerebro y los músculos. Además, hay otras conclusiones que refuerzan lo que ya sabíamos, y que son de sentido común: por ejemplo, que los ajedrecistas de todas las edades deben incluir la preparación física en su entrenamiento.

Ya que es determinante la oxigenación de sus células nerviosas mejorar su resistencia muscular que le permita soportar partidas de varias horas continuas. A partir del estudio de este psicólogo, se ha difundido la enseñanza del Ajedrez a nivel mundial, no sólo como una efectiva estrategia en el desarrollo infantil, sino como un mecanismo de convivencia, a través del cual, se fortalecen los lazos sociales y potencia destrezas y habilidades muy útiles en el día a día de cada persona.

En 1995, la UNESCO emitió una recomendación oficial a todos los países miembros, a efecto de que incorporaran el Ajedrez como materia educativa los niveles de primaria y secundaria, a partir de ahí los países miembros tomaron acciones para aplicar dicha recomendación y la introdujeron como parte de su política educativa en sus sistemas escolares, entre estos países destacan Cuba, Rusia, Armenia, Venezuela, Colombia, Argentina y España.⁴

El 13 de marzo de 2012, en Estrasburgo, el Parlamento Europeo adoptó el Programa de la Unión Europea de Ajedrez "Ajedrez en la Escuela". La iniciativa, aprobada por 415 eurodiputados, consideró que el Ajedrez, al establecer reglas básicas de juego y al ser accesible para los niños de cualquier grupo social, podría coadyuvar para mejorar la integración social, la reducción de las tasas delincuenciales y la lucha contra la discriminación.

En este ámbito se propone también la implementación de talleres en los espacios públicos de esparcimiento, como son parques o unidades deportivas en todo el

¹ <https://www.seducoahuila.gob.mx/leer/assets/kasandra-para-ajedrez-libro-completo.pdf>

² https://es.wikipedia.org/wiki/Campeonato_Mundial_de_Ajedrez_1886

³ <https://deportes.upnvirtual.edu.mx/index.php/novedades/blog/440-el-ajedrez-es-un-deporte>

⁴

<https://revistas.itsup.edu.ec/index.php/sinapsis/article/view/591/1370>

estado, a fin de promover la masificación de ajedrez, identificando el potencial entre niños y jóvenes de nuestro estado, contribuyendo también el rescate de espacios públicos y la posibilidad de acercar instrumentos de análisis, y razonamiento de una manera muy divertida hacia nuestras juventudes.

De acuerdo con dicha iniciativa europea, el ajedrez contribuye a mejorar la concentración, paciencia, persistencia y a desarrollar el sentido de la creatividad, la intuición, la memoria y las competencias, tanto analíticas como de toma de decisiones; el Ajedrez enseña, asimismo, valores como la determinación, la motivación y el espíritu deportivo. Desde el punto de vista pedagógico, se demuestra su valor como herramienta cognitiva.

En la Iniciativa que hoy presentamos, se pretende promover y difundir el Ajedrez, como una estrategia pedagógica, para lo cual se deberá impulsar la formación de promotores comunitarios, quienes difundirán el ajedrez como estrategia para mejorar la convivencia familiar, el desarrollo neurológico y la capacidad analítica, que forme ciudadanos críticos y pensantes.

Con disciplina y capacidad de discernimiento, estos promotores comunitarios pueden ser formados a través de la capacitación de profesores tanto del área deportiva como de ciencias exactas, como matemáticas y física, quienes se encargaran después de transmitir el conocimiento a sus alumnos en todos los niveles educativos, pudiendo ser una herramienta de transformación, tiene una gran potencialidad para la reintegración social; el propio juego ayuda a reflexionar sobre los aciertos y los errores personales y todo eso favorece la convivencia en contextos de confinamiento. Como en la pasada epidemia de Covid 19 donde la práctica de este deporte creció de manera exponencial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, presento la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 14 Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36 DE

LA LEY 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la Fracción XI al Artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

I a X. ...

XI. Promover y difundir el ajedrez, como una estrategia pedagógica que ayuda a mejorar la cohesión y la integración social, que fortalece la creatividad, la intuición, el desarrollo de la memoria y de las facultades analíticas, a través de su incorporación a la vida escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el Párrafo Tercero del Artículo 36 de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 36...

...

Párrafo Tercero.- Impulsar la formación de promotores comunitarios, cuya función básica será la de promover la enseñanza del ajedrez, así como su difusión como herramienta de transformación social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Guerrero, dispondrá de ciento ochenta días, para la emisión de las disposiciones reglamentarias que le correspondan, en virtud de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 10 de Abril de 2024.

ATENTAMENTE

DIP. AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Jennyfer García Lucena:

La presente iniciativa de decreto se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos legales de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I,

241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Angélica Espinoza García, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Angélica Espinoza García:

Buenos días diputadas y diputado integrantes de este Honorable Congreso del Estado, los saludos cordialmente.

Así como también a los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan y al público en general que nos sigue de nuestras redes sociales.

Con su venia, diputada presidenta de la Mesa Directiva.

El día de hoy, la suscrita diputada acudo ante esta Tribuna como integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIII legislatura de este Congreso de del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito proponer la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones a la Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero y la Ley 878 de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente del Estado de Guerrero, la presente iniciativa se encuentra motivada toda vez que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4 impone la obligación al Estado de generar un ambiente sano en el que se permita el desarrollo y el bienestar de las y los ciudadanos donde se busca el respeto y la conservación de las tierras mexicanas

El actual modelo de desarrollo económico mundial no es sustentable y está produciendo devastadores efectos sociales y ambientales como la tala y la quema inmoderada de árboles sequía y el aumento del estrés hídrico generado por un efecto Irreversible que genera un grave impacto a nuestros ecosistemas y en consecuencia a las altas variaciones de temperatura que dañan irreversiblemente a nuestra flora y fauna.

El día de hoy el estrés hídrico afecta a una cuarta parte de la población mundial no es un problema exclusivo de los países en desarrollo y de no atenderse seguirá aumentando lo que tendría efectos nocivos para la vida humana y la seguridad alimentaria y la salud afectando las actividades económicas.

Asimismo incidirá en el desplazamiento de millones de personas en busca de lugares en los cuales puedan tener acceso al preciado recurso en los próximos años, cabe mencionar que el estrés hídrico y la sequía no son nuevos fenómenos naturales para muchos de los estados mexicanos; sin embargo, su impacto se ha intensificado si bien no existe una definición universal de sequía y existen tipos diferentes para la ONU agua significa en términos hidrológicos como la deficiencia en los suministros de agua superficial y subterránea que se miden como flujo de arroyos, lagos, embalses y niveles de aguas subterráneas.

En los últimos 3 años los informes públicos muestran que la escasez de agua ha afectado directamente a la vida de decenas de millones de personas en México, la Comisión Nacional de Agua CONAGUA que regula y administra los recursos hídricos del país informó que en julio del 2022, 8 de los 32 estados del país sufrían una sequía de extrema a moderada S&P Global Ratings considera que esta tendencia podría acentuarse esta misma década dada la creciente incidencia de las sequías, la inadecuada inversión en infraestructuras hídricas, suministro y conservación así como los recursos hídricos limitados.

Por el contrario, S&P Global Sustainable identificó sólo seis estados con una baja exposición al estrés hídrico en esta década con puntuaciones de 1 a 30, y, es probable, que siga siendo así hasta 2050, de no tomarse medidas de adaptación. Dichos estados son: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Campeche, Veracruz y Tabasco. El sur de México, donde se encuentran estos seis estados, tiene menos ecosistemas áridos y una actividad industrial menor que en otras regiones.

La sequía en nuestro país es una problemática recurrente, ya que actualmente afecta a todas las regiones del país y tiene consecuencias significativas en el sector rural y agropecuario, algunas de las principales implicaciones son:

1. Escasez de agua para riego
2. Reducción de la producción agrícola
3. Impacto en la ganadería
4. Inseguridad alimentaria
5. Aumento de precios
6. Desplazamiento de población
7. Presión sobre recursos hídricos

Ante estos desafíos, es crucial implementar estrategias de gestión del agua más efectivas, promover prácticas agrícolas sostenibles, fomentar la investigación en cultivos resistentes a la sequía y desarrollar sistemas de alerta temprana para enfrentar eventos climáticos extremos. Además, la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y la participación de la sociedad son fundamentales para abordar de manera integral el problema de la sequía y el estrés hídrico en nuestro estado de Guerrero y mitigar sus impactos en el sector agropecuario.

De acuerdo con el monitor de sequía de la Conagua, 2023 ha sido el año que más afectaciones registró en el país por este tipo de problema señalando que alrededor de 56 por ciento del territorio nacional fue afectado. Asimismo, 59 por ciento de las presas presentan un llenado inferior al 50 por ciento lo cual revela un serio problema de escases que afecta a miles de habitantes y por ende a distintos productores del sector agropecuario.

En este sentido, desde la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de nuestra Entidad, se pueden aplicar cambios y modificaciones para fortalecer la resiliencia del sector agropecuario frente a condiciones climáticas adversas, tales como: Establecer programas específicos de gestión del agua que promuevan la eficiencia en el uso del recurso hídrico en la agricultura, mediante la implantación de sistemas de riego más eficientes y la adopción de prácticas de conservación del agua. Asimismo, se deben destinar recursos para el desarrollo, mantenimiento y modernización de la infraestructura hídrica, incluyendo embalses, canales de riego y sistemas de captación de agua de lluvia, para mejorar la disponibilidad durante períodos de sequía. Adicionalmente se deben crear fondos o mecanismos de apoyo financiero para los agricultores afectados por sequías, proporcionando subsidios, préstamos a tasas preferenciales u otros incentivos económicos, como fomentar la participación de agricultores en programas de seguros agrícolas que cubran pérdidas debido a sequías u otros eventos climáticos extremos, proporcionando un respaldo financiero en caso de emergencia.

Por todo lo expuesto, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía, la iniciativa LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO Y LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL

ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Primero.- Se reforma el artículo 9 y se adicionan las fracciones XVIII y XIX de la LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Para asegurar que en el ejercicio de planeación y seguimiento de la acción pública se establezcan las bases del desarrollo rural sustentable, se considerará Política de Estado con los siguientes objetivos:

XVIII. Establecer mecanismos que atiendan y combatan los problemas de sequía en las zonas agropecuarias, pueblos indígenas, afromexicanos, grupos equiparables y zonas rurales.

XIX. Las demás acciones que acuerde o proponga el Consejo Guerrerense en congruencia con los propósitos de la presente ley y la normatividad de los programas públicos.

Segundo.- Se reforma el artículo 9 y se adicionan la fracción VII de la LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- La SEMAREN, tendrá las atribuciones siguientes:

VII.- Definir y coordinar la instrumentación de estrategias estatales en materia de sequías, en coordinación con el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, para la implementación de acciones preventivas para los efectos que genera la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extremos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y

difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Versión Íntegra

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

La suscrita, Diputada Angélica Espinoza García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO Y LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, impone la obligación al Estado, de generar un ambiente sano, en el que se permita el desarrollo y el bienestar de las y los ciudadanos, donde se busque el respeto y la conservación de las tierras mexicanas. El actual modelo de desarrollo económico mundial no es sustentable y está produciendo devastadores efectos sociales y ambientales como es la tala y la quema inmoderada de árboles, sequías y el aumento del estrés hídrico generando un efecto irreversible que genera un grave impacto a nuestros ecosistemas y en consecuencia las altas variaciones de temperatura que dañan irreversiblemente a nuestra flora y fauna.

Hoy en día, el estrés hídrico afecta a una cuarta parte de la población mundial. No es un problema exclusivo de los países en desarrollo, y de no atenderse seguirá aumentando, lo que tendría efectos nocivos para la vida humana, la seguridad alimentaria, y la salud; afectando las actividades económicas. Asimismo, incidirá en el desplazamiento de millones de personas en busca de lugares en los cuales puedan tener acceso al preciado recurso en los próximos años.

El estrés hídrico y la sequía no son nuevos fenómenos naturales para muchos estados mexicanos; sin embargo, su impacto se ha intensificado. Si bien no existe una definición universal de sequía y existen tipos diferentes, para la ONU-Agua significa en términos hidrológicos, como la deficiencia en los suministros de agua superficial y subterránea que se miden como flujo de arroyos, lagos, embalses y niveles de aguas subterráneas. En los últimos tres años, los informes públicos muestran que la escasez de agua ha afectado directamente la vida de decenas de millones de personas en México. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que regula y administra los recursos hídricos del país, informó que, en julio de 2022, ocho de los 32 estados del país sufrían una sequía de extrema a moderada. S&P Global Ratings considera que esta tendencia podría acentuarse esta misma década, dada la creciente incidencia de las sequías; la inadecuada inversión en infraestructuras hídricas, suministro y conservación; así como los recursos hídricos limitados.⁵

Por el contrario, S&P Global Sustainable identificó solo seis estados con una baja exposición al estrés hídrico en esta década con puntuaciones de 1 a 30, y, es probable, que siga siendo así hasta 2050, de no tomarse medidas de adaptación. Dichos estados son: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Campeche, Veracruz y Tabasco. El sur de México, donde se encuentran estos seis estados, tiene menos ecosistemas áridos y una actividad industrial menor que en otras regiones. Por lo tanto, S&P Global Ratings espera que la exposición de estos estados al estrés hídrico siga siendo baja. Sin embargo, los escenarios de las SSP no toman en cuenta los posibles cambios en las estructuras sociales y económicas de los seis estados, tales como el aumento de la prosperidad, que podrían incrementar el uso del agua, dada esa problemática planteada es imperante invertir en la ampliación y mantenimiento de zonas verdes, a fin de evitar el incremento futuro del estrés hídrico en el suelo de nuestra entidad.

La sequía en nuestro país es una problemática recurrente, ya que actualmente afecta a todas las regiones del país y tiene consecuencias significativas en el sector rural y agropecuario, algunas de las principales implicaciones son:

1. Escasez de agua para riego

- La sequía reduce la disponibilidad de agua para el riego de cultivos, lo que impacta directamente en la producción agrícola.

⁵ Informe S&P Global Ratings, última consulta 14 de julio de 2023.

- La falta de agua puede llevar a la disminución de la superficie cultivada y a la pérdida de rendimiento de los cultivos.

2. Reducción de la producción agrícola

- La falta de lluvias y la sequía prolongada afectan la producción de cultivos alimentarios, forrajes y otros productos agrícolas.

- Los agricultores enfrentan pérdidas económicas debido a la disminución de la producción y los bajos rendimientos.

3. Impacto en la ganadería

- La escasez de pastos y forrajes afecta directamente a la ganadería, ya que los animales pueden carecer de alimentación adecuada.

- La reducción de la disponibilidad de agua potable también afecta la salud y el bienestar de los animales.

4. Inseguridad alimentaria

- La disminución en la producción agrícola puede contribuir a la inseguridad alimentaria, ya que afecta la disponibilidad y accesibilidad de alimentos para la población.

5. Aumento de precios

- La baja producción agrícola puede provocar un aumento en los precios de los alimentos, afectando negativamente a los consumidores y generando presiones inflacionarias.

6. Desplazamiento de población

- En algunas regiones, la sequía prolongada puede contribuir al desplazamiento de población rural a zonas urbanas en busca de mejores condiciones de vida.

7. Presión sobre recursos hídricos

- La sequía aumenta la presión sobre los recursos hídricos disponibles, lo que puede llevar a conflictos por el uso del agua entre sectores como la agricultura, la industria y la población urbana.

Ante estos desafíos, es crucial implementar estrategias de gestión del agua más efectivas, promover prácticas agrícolas sostenibles, fomentar la investigación en cultivos resistentes a la sequía y desarrollar sistemas de alerta temprana para enfrentar eventos climáticos extremos. Además, la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y la participación de la sociedad son

fundamentales para abordar de manera integral el problema de la sequía y estrés hídrico en nuestro estado de Guerrero y mitigar sus impactos en el sector agropecuario.

De acuerdo con el monitor de sequía de la Conagua, 2023 ha sido el año que más afectaciones registró en el país por este tipo de problema señalando que alrededor de 56 por ciento del territorio nacional fue afectado. Asimismo, 59 por ciento de las presas presentan un llenado inferior a 50 por ciento lo cual revela un serio problema de escases que afecta a miles de habitantes y por ende a distintos productores del sector agropecuario.

6

En este sentido, desde la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de nuestra entidad, se pueden aplicar cambios y modificaciones para fortalecer la resiliencia del sector agropecuario frente a condiciones climáticas adversas, tales como: Establecer programas específicos de gestión del agua que promuevan la eficiencia en el uso del recurso hídrico en la agricultura, mediante la implantación de sistemas de riego más eficientes y la adopción de prácticas de conservación del agua. Asimismo, se deben destinar recursos para el desarrollo, mantenimiento y modernización de la infraestructura hídrica, incluyendo embalses, canales de riego y sistemas de captación de agua de lluvia, para mejorar la disponibilidad durante períodos de sequía. Adicionalmente se deben crear fondos o mecanismos de apoyo financiero para los agricultores afectados por sequías, proporcionando subsidios, préstamos a tasas preferenciales u otros incentivos económicos, como fomentar la participación de agricultores en programas de seguros agrícolas que cubran pérdidas debido a sequías u otros eventos climáticos extremos, proporcionando un respaldo financiero en caso de emergencia.

Nuestra entidad federativa necesita asumir cabalmente afrontando este reto contra el cambio climático con avances significativos y trascendentales en la formulación de una estrategia estatal de mitigación y adaptación al cambio climático, por cual la presente iniciativa tiene como objetivo principal prevenir el efecto futuro que ocasionarían el estrés hídrico y en consecuencia las sequías que nuestro estado de Guerrero pudiera presentar, que tendría un efecto negativo en el sano ambiente y la calidad de vida de nuestros

⁶ Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación.

<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> Fuente:
<http://www.diputados.gob.mx/>

ciudadanos, pero principalmente a los habitantes de la zonas rurales que realicen actividades agropecuarias

Actuemos, la señal es contundente ante este desafío que afronta nuestro planeta, que nuestra esencia humana se imponga antes las acciones dramáticas y destructivas que nuestro actuar inconscientemente ha desencadenado por la falta de respeto al hogar que habitamos. Que el rescate de nuestro planeta sea nuestra única opción, no podemos caer en medidas a medias con enfoques graduales, que nuestra finalidad sea un proceso de transformación donde el único cambio sea para bien y con racionalidad ambiental.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO Y LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE CON BASE AL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 9.- Para asegurar que en el ejercicio de planeación y seguimiento de la acción pública se establezcan las bases del desarrollo rural sustentable, se considerará Política de Estado con los siguientes objetivos: (...)	Artículo 9.- Para asegurar que en el ejercicio de planeación y seguimiento de la acción pública se establezcan las bases del desarrollo rural sustentable, se considerará Política de Estado con los siguientes objetivos: (...)
XVIII. Las demás acciones que acuerde o proponga el Consejo Guerrerense en congruencia con los propósitos de la presente ley y la normatividad de los programas públicos.	XVIII. Establecer mecanismos que atiendan y combatan los problemas de sequía en las zonas agropecuarias, pueblos indígenas, afromexicanos, grupos equiparables y zonas rurales.
XIX. SIN CORRELATIVO	XIX. Las demás acciones que acuerde o proponga el Consejo Guerrerense en congruencia con los propósitos de la presente ley y la normatividad de los programas públicos.

LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 9.- La SEMAREN, tendrá las atribuciones siguientes: VII.- SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 9.- La SEMAREN, tendrá las atribuciones siguientes: VII.- Definir y coordinar la instrumentación de estrategias estatales en materia de sequías en coordinación con el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, para la implementación de acciones preventivas para los efectos que genera la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extremos.

Que, por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa de LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO Y LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO para quedar en los términos siguientes:

Primero.- Se reforma el artículo 9 y se adicionan las fracciones XVIII y XIX de la LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Para asegurar que en el ejercicio de planeación y seguimiento de la acción pública se establezcan las bases del desarrollo rural sustentable, se considerará Política de Estado con los siguientes objetivos:

XVIII. Establecer mecanismos que atiendan y combatan los problemas de sequía en las zonas agropecuarias, pueblos indígenas, afromexicanos, grupos equiparables y zonas rurales.

XIX. Las demás acciones que acuerde o proponga el Consejo Guerrerense en congruencia con los propósitos de la presente ley y la normatividad de los programas públicos.

Segundo.- Se reforma el artículo 9 y se adicionan la fracción VII de la LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- La SEMAREN, tendrá las atribuciones siguientes:

VII.- Definir y coordinar la instrumentación de estrategias estatales en materia de sequías, en coordinación con el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, para la implementación de acciones preventivas para los efectos que genera la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extremos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
DIP. ANGÉLICA ESPINOZA GARCIA

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Jennyfer García Lucena:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, incisos “a” y “b”, esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día lunes 15 de abril del 2024.

Por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y a los artículos transitorios de los dictámenes, enlistados de los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Le pido a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado: 35 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Jennyfer García Lucena:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anterior aprobado continuando con el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Dictamen con Proyecto de DECRETO NÚMERO____
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO

ÚNICO.- Artículo Primero. Se reforman las fracciones I, II, XI y XII del artículo 1; el artículo 2; el párrafo primero y la fracción XV del artículo 4; la fracción XII del artículo 5; el artículo 7; el párrafo primero, las fracciones IX y X del artículo 9; el párrafo primero y las fracciones VIII, XXX y XXXI del artículo 10; las fracciones X y XI del artículo 11; el artículo 20; las fracciones XIII, XV y XVI del artículo 21; los artículos 23 y 26; las fracciones XIV y XV, los párrafos segundo, cuarto y quinto del artículo 27; los artículos 38 y 39; el párrafo tercero del artículo 40; los párrafos primero y tercero del artículo 42; el párrafo primero y la fracción III del párrafo segundo del artículo 44; los artículos 45, 46 y 52, para quedar como sigue:

Artículo 1.

I. Establecer las normas básicas para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos y sociales, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el estado y los municipios, para promoverlos, respetar los, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Determinar las normas conforme a las cuales el estado y los municipios ejercerán de manera concurrente y coordinada la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, para garantizar en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

III a la X.

XI. Determinar las infracciones y sanciones aplicables en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

XII. Establecer las obligaciones, así como regular las actuaciones de las servidoras o servidores públicos y particulares en la ordenación de los asentamientos humanos y desarrollo urbano en el territorio del estado, y

Artículo 2. Toda persona tiene derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sostenibles, sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Las actividades que realice el gobierno del estado para ordenar los asentamientos humanos del territorio estatal, deben realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

El gobierno del estado y los ayuntamientos, a través de sus diferentes dependencias, promoverán una cultura de corresponsabilidad cívica y social, sobre los diversos temas relacionados con el aprovechamiento del territorio.

Artículo 4. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se orientarán a mejorar la calidad y el nivel de vida de la población urbana y rural, en materia de planeación y administración urbana, mediante:

I a la XIV.

XV. La prevención, control, atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población, evitando la ocupación en zonas de riesgos, naturales o antrópicos, así como promover la reubicación de la población asentada en estas zonas;

XVI a la XXII.

Artículo 5.

I a la XI.

XII. Desarrollo sostenible: Tiene como objetivo lograr el desarrollo sostenible y un equilibrio entre satisfacer las necesidades sociales y la protección del medio ambiente, sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones, basado en factores como la economía, sociedad y medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los guerrerenses.

Artículo 7. Las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la federación, el estado y los municipios, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Federal, la Constitución del Estado, este ordenamiento, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Artículo 9. La persona titular del Poder Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

I a la VIII.

IX. Aprobar o ratificar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Atlas de Riesgo del estado, en el primer año de la administración o por causas de fuerza mayor que así lo amerite;

X. Impulsar y promover la creación de los institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así mismo, establecer y participar en las instancias de coordinación metropolitana en los términos de esta Ley;

Artículo 10. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras públicas y Ordenamiento Territorial ejercerá las atribuciones que esta Ley otorga a la persona titular del Poder Ejecutivo, salvo las que de acuerdo a la ley deba ejercer de manera directa, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

I a la VII.

VIII. Coordinar sus acciones con la federación, con otras entidades federativas y municipios o municipios asociados, de manera intraestatal e interestatal, según corresponda, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano, metropolitano y de conurbaciones; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal;

IX a la XXIX.

XXX. Formular recomendaciones a los ayuntamientos para el cumplimiento de la política pública estatal de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de los asentamientos humanos;

XXXI. Prever a nivel estatal las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, priorizando zonas adecuadas que faciliten la introducción de servicios básicos e infraestructura, que cuenten con disponibilidad de agua, lo que se acreditará conforme a dictámenes expedidos por autoridades competentes, evitando zonas de riesgo.

Artículo 11.

I a la IX.

X. Promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, institutos de planeación, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios

de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno;

XI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

Artículo 20. El Consejo Estatal, estará integrado de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Registró Agrario Nacional;

e) Instituto Nacional de Suelo Sustentable;

f) Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

g) Procuraduría Agraria.

III. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría General de Gobierno;

b) Secretaría de Finanzas y Administración;

c) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

d) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

e) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

f) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

g) Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos;

h) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

i) Secretaría de Turismo;

j) Secretaría de Bienestar;

k) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;

l) Coordinación General de Fortalecimiento Municipal;

m) Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

n) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero;

o) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero;

p) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, y

q) Promotora Turística de Guerrero.

IV. Dos representantes del Congreso del estado de Guerrero:

a) La presidenta o presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y

b) La presidenta o presidente de la Comisión de Vivienda.

V. Ocho presidentas o presidentes municipales, una persona representante por región administrativa;

VI. Doce personas representantes de las Instituciones Académicas;

VII. Siete personas representantes de Organismos Gremiales;

VIII. Dos personas representantes de Organismos del Sector Privado;

IX. Ocho personas representantes de Organismos de la Sociedad Civil;

X. Una persona representante del Comité Técnico Ciudadano, y

XI. Tres personas de asociaciones empresariales.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Las presidentas o presidentes municipales serán suplidos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento o su equivalente.

Se constituirá un comité técnico ciudadano auxiliar del Consejo Estatal, el cual se conformará de manera amplia con representación de los colegios y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas de nivel superior, cámaras empresariales, asociaciones o agrupaciones del ámbito local, regional y estatal.

Artículo 21.

I a la XII.

XIII. Expedir su reglamento interno;

XIV.

XV. Emitir opinión sobre los instrumentos de planeación estatales en materia de desarrollo urbano y del atlas de riesgo que realice el estado y los municipios;

XVI. Impulsar y promover la creación de institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, observatorios urbanos, así como promover la de los consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas;

Artículo 23. Las comisiones metropolitanas o de conurbaciones intraestatales, estarán integradas de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Instituto Nacional de Suelo Sustentable, y

e) Procuraduría Agraria.

III. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

- a) Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
- c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- d) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;
- e) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- f) Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos;
- g) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- h) Secretaría de Turismo;
- i) Secretaría de Cultura;
- j) Secretaría de Bienestar;
- k) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;
- l) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero;
- m) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero, y
- n) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.

IV. La presidenta o presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Congreso del estado;

V. Una persona representante de una institución académica por cada municipio;

VI. Una persona representante de un colegio de profesionistas afines a la materia por cada municipio, y

VII. Las presidentas o presidentes municipales y la primera o el primer síndico de los ayuntamientos que integren la zona metropolitana o de conurbaciones, según corresponda.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Las presidentas o presidentes municipales serán suplidos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento o su equivalente.

Artículo 26. Los consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda, estarán integrados de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del ayuntamiento o su equivalente, sin perjuicio de la denominación y rango jerárquico que los ayuntamientos establezcan, quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

- a) Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- b) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- c) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- d) Secretaría de Bienestar;
- e) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, y
- f) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.

III. Las personas titulares o integrantes de las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal o sus equivalentes, conforme a lo siguiente:

- a) Secretaría General del Ayuntamiento;
- b) Dirección de Administración y Finanzas;
- c) Dirección de Desarrollo Económico;
- d) Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- e) Dirección de Ganadería y Desarrollo Rural;

- f) Dirección de Planeación;
 - g) Dirección de Protección Civil;
 - h) Dirección de Turismo;
 - i) Dirección de Cultura;
 - j) Dirección de Desarrollo Social;
 - k) Dirección de Vivienda;
 - l) Dirección de Tránsito y Vialidad;
 - m) Dirección de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
 - n) Primera Sindicatura;
 - o) Regiduría que presida la Comisión de Desarrollo Urbano;
 - p) Delegaciones Municipales, dos personas representantes;
 - q) Consejo Consultivo de Comisarios Municipales, una persona representante;
 - r) Consejo Consultivo de Presidentes o Comisarios Ejidales o Bienes Comunales, una persona representante;
- IV. Dos personas representantes de instituciones académicas;
- V. Dos personas representantes de organismos gremiales;
- VI. Dos personas representantes de organismos del sector privado, y
- VII. Dos personas representantes de organismos de la sociedad civil.

El Consejo contará con una secretaría técnica, la persona titular será propuesta por la presidencia y ratificada por el pleno.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

Artículo 27.

I a la XIII.

XIV. Expedir su reglamento interno, debiendo contar con la asistencia legal de los grupos organizados de abogados debidamente registrados;

XV. Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización y seguimiento de los planes, que requieran de la intervención de las distintas localidades del municipio, incluyendo el mejoramiento de barrios y colonias, así como el rescate, ampliación y conservación del espacio público;

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, serán suplidas por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente.

El Consejo Estatal, los consejos municipales y las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, podrán designar una suplencia por cada representante propietaria o propietario, con conocimiento en la materia; asimismo, contarán con una secretaria o secretario técnico designado por los consejos y las comisiones a propuesta de la presidencia.

El Consejo Estatal, los consejos municipales y las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, podrán invitar a las sesiones a las servidoras o servidores públicos de la administración pública federal, estatal o municipal, a representantes de los órganos colegiados de profesionistas, asociaciones o agrupaciones del ámbito local, regional o estatal, que considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión, quienes tendrán derecho a voz mas no a voto; asimismo, la sesión se instalará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 38. El estado de Guerrero y los municipios, por razones de excepcional interés público, fuerza mayor o caso fortuito, cualquier momento podrán iniciar el proceso de revisión a los planes o programas de desarrollo urbano y los que deriven de éstos, en los supuestos siguientes:

I. Declaratoria de desastre;

II. La ejecución de obra de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, que impacten positivamente el interés público;

III. La protección del patrimonio histórico, cultural y natural de los centros de población, regulados en el plan sectorial, plan parcial y por la legislación correspondiente, y

IV. La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población, de

conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 39. Se podrán crear zonas metropolitanas o conurbadas intraestatales, cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o con otra entidad federativa formen una continuidad física y demográfica. El estado y los municipios concernientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una zona metropolitana o conurbada interestatal, respectivamente, la cual procurará contar con un instituto metropolitano de planeación, integrado y operado por miembros de cada municipio que constituyan dicha zona metropolitana.

Artículo 40.

.....

I a la XIII.

Adicionalmente, los municipios fomentarán la constitución e integración de los institutos metropolitanos de planeación; así como, crear sus institutos municipales de planeación, podrán formular y aprobar programas sectoriales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias de interés establecidos en esta Ley.

Artículo 42. El estado y los municipios cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más centros de población, o entre estos, con el territorio de otra entidad federativa, podrán convenir la delimitación y constitución de zonas metropolitanas o conurbadas.

.....

I a la V.

La declaratoria que al respecto emita la persona titular del Poder Ejecutivo del estado y el convenio serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en los municipios de la zona metropolitana o conurbada.

Artículo 44. Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, el estado y los municipios, establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional y la participación de la sociedad.

.....

I y II.

III. Los mecanismos de carácter técnico a cargo del estado y municipios, bajo la figura que corresponda, así como los institutos metropolitanos de planeación, sesionarán permanentemente. La comisión de ordenamiento metropolitano y el consejo consultivo de desarrollo metropolitano que sesionarán por lo menos trimestralmente. Los instrumentos jurídicos, para su integración y funcionamiento, y su reglamento interior, estarán sujetos a lo señalado por la presente Ley y demás legislación aplicable;

IV y V.

Artículo 45. La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación Intraestatal, estará integrada de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del gobierno del estado quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Finanzas y Administración;

b) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

e) Secretaría de Bienestar;

f) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;

g) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero;

h) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero;

i) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, y

j) Coordinación General de Fortalecimiento Municipal

IV. Las presidentas o presidentes municipales y la primera o el primer síndico de los ayuntamientos que integren la zona metropolitana o de conurbaciones, según corresponda.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, contará con una secretaria o secretario técnico designado por la Comisión a propuesta de la presidenta o presidente.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; las presidentas o presidentes municipales serán suplidos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento o su equivalente.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, podrá invitar a las sesiones a las servidoras o servidores públicos de la administración pública federal, estatal o municipal, a representantes de los órganos colegiados de profesionistas, asociaciones o agrupaciones del ámbito local, regional o estatal que considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión, quienes tendrán derecho a voz y no a voto.

Para la validez de la sesión se requieren la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, teniendo la presidenta o presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 46. El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano o de Conurbación, estará integrado de la manera siguiente:

I. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

II. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

b) Secretaría de Finanzas y Administración;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

e) Secretaría de Bienestar, y

f) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

III. Las presidentas o presidentes municipales de los ayuntamientos que integren la zona metropolitana o de conurbaciones, según corresponda;

IV. Dos personas representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, por cada municipio;

V. Una persona representante de una institución académica por cada municipio;

VI. Dos personas representantes de colegios de profesionistas afines a la materia por cada municipio, y

VII. Dos personas representantes expertos en la materia, por cada municipio.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

Las personas integrantes del Consejo elegirán a su presidenta o presidente; asimismo, dicho Consejo contará con una secretaria o secretario técnico designado por el Consejo a propuesta de la presidenta o presidente.

Para la validez de la sesión se requieren la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, teniendo la presidenta o presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 52. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de desarrollo urbano, y como requisito

previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado, deberá enviarlo para revisión y evaluación al Poder Ejecutivo del estado, para que este determine sobre la congruencia con esta Ley, así como la coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal contará con un plazo de **sesenta** días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud, señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta.

En caso de no ser favorable, el dictamen que elabore el estado deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes, para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes, dentro del término de treinta días hábiles, ante la omisión de respuesta a las observaciones, la autoridad competente iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, observando el Sistema Estatal Anticorrupción y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Segundo. Se adicionan la fracción XIII al artículo 1; las fracciones XXIV Bis, XXXVII Bis, XXXVII Bis 1, XXXVII Bis 2, XLI Bis y XLIX Bis al artículo 3; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 9; las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV al artículo 10; las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 11; las fracciones XVII y XVIII al artículo 21; las fracciones XVI y XVII al artículo 27; los párrafos quinto y sexto al artículo 29; un párrafo cuarto al artículo 81; un párrafo segundo al artículo 88; un párrafo segundo al

Artículo 92 y un párrafo tercero al artículo 106, para quedar como sigue:

Artículo 1.

I a la XII.

XIII. Establecer las bases y propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación, administración y gestión del territorio, con base en la transparencia y acceso a la información completa y oportuna, así como la creación de instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia, a partir de la gobernanza territorial.

Artículo 3.

I a la XXIV.

XXIV Bis. Dictamen de Congruencia: Acto jurídico administrativo, mediante el cual el ejecutivo del estado, a través de la Secretaría, ratifica el contenido de un instrumento de ordenación territorial o planeación del desarrollo urbano, así como sus modificaciones mayores o actualizaciones respecto a las disposiciones de la presente Ley, de las políticas establecidas en los planes y programas de orden estatal, así como las acciones y normas técnicas en la materia;

XXV a la XXXVII.

XXXVII Bis. Instituto Metropolitano de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública estatal y municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado y operado de manera coordinada por el estado y los municipios que conforman una determinada zona metropolitana, cuyo objetivo es contribuir a la planeación y ordenamiento territorial de la zona metropolitana correspondiente;

XXXVII Bis 1. Instituto Municipal de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;

DE LA I A XVI como esta

XVII. Apoyar a las autoridades estatales y municipales que lo soliciten en el asesoramiento y capacitación sobre la creación, implementación, operación, organización, solicitud y generación de ingresos de los institutos, ya sean municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, y

XVIII. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.

I a la XV.

XVI. Emitir recomendaciones a las autoridades responsables o al Consejo Estatal, acerca de las demandas, propuestas, quejas y denuncias relativas al desarrollo urbano de las distintas localidades del municipio que presenten sus habitantes, y

XVII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29.

I a la IX.

Los planes y programas a que se refiere este artículo serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades competentes, con las formalidades previstas en esta Ley, y estarán a consulta y opinión del público en las secretarías o dependencias que los apliquen.

Asimismo, deberán expresar los fundamentos y motivos legales que, con base en esta Ley y otras disposiciones legales, les den origen y los justifiquen.

Artículo 81.

I a la X.

La intervención de las servidoras o servidores públicos y los particulares deberán ajustarse a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y a las disposiciones penales, civiles y demás legislación aplicable de acuerdo a la conducta de quienes intervengan en los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones, licencias y permisos, así como, cualquier otra intervención en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Artículo 88.

I a la III.

La cesión o donación al municipio, se consignará en un instrumento público, el cual deberá ser inscrito en los registros de catastro y áreas de desarrollo urbano del municipio, así como, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado.

Artículo 92.

I a la VIII.

Ante la dimensión de los daños ocasionados por fenómenos naturales y antrópicos, la persona titular del Poder Ejecutivo podrá emitir, si lo considera necesario, ordenamientos jurídicos para atender la emergencia y los procesos de reconstrucción, los que deberán ser observados por los municipios para la expedición de permisos y licencias.

Artículo 106.

.

Las autoridades estatales y municipales, procurarán la instrumentación de mobiliario para el estacionamiento de bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en áreas urbanas.

I a la V.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, las autoridades estatales y municipales deberán crear o armonizar los reglamentos de construcción, fraccionamiento de terrenos y servicios públicos municipales, así como, las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, deberán conforme a sus atribuciones realizar las acciones administrativas, adecuaciones estructurales y presupuestarias necesarias para la aplicabilidad del presente Decreto.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Atentamente.

La y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Diputada Elzy Camacho Pineda, Presidenta.- Diputado José Efrén López Cortés, secretario, con firma.- diputado Jesús Parra García, vocal sin firma.- diputado Rafael Navarrete Quezada, vocal sin firma.- diputado Antonio Helguera Jiménez, vocal con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra.

ASUNTO: DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos fue turnado para conocimiento y trámite conducente, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, suscrita por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, análisis que se realiza con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la Iniciativa con proyecto de Decreto, en particular los motivos en los que la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de las solicitudes en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas valoran los motivos y los

términos comprendidos en los escritos, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 13 de marzo del 2024, el Pleno tomó conocimiento del oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite la Iniciativa Preferente de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

2. Con fecha 14 de marzo del 2024, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó la citada Iniciativa de Decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento y efectos conducentes, con número de oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/1144/2024.

II.- CONTENIDO DEL ESCRITO

Mediante el escrito en el que la C. Gobernadora del Estado de Guerrero, Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en uso de sus facultades conferidas legalmente, expone a la consideración del Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de Decreto:

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.P R E S E N T E S.

La que suscribe, MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso aprobación, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 dentro del Eje 2. Desarrollo Económico Sostenible, establece en el Objetivo 2.7 Impulsar el desarrollo sostenible del estado de Guerrero, a partir de instrumentos de ordenamiento territorial y planeación urbana, en su Estrategia 2.7.1 Generar un ordenamiento ecológico territorial sustentable en el estado de Guerrero, en sus Líneas de

Acción 2.7.1.1 Actualizar e instrumentar los ordenamientos legales de planeación territorial y ambiental en el estado, 2.7.1.2 Instrumentar una metodología para la integración y vinculación de los instrumentos de ordenamiento ecológico, territorial y de desarrollo urbano, 2.7.1.3 Homogeneizar y vincular instrumentos de planeación territorial, ambiental y urbano que inciden en las regiones del estado, y 2.7.1.4 Vincular y gestionar las instrumentos de planeación para minimizar los efectos del cambio climático.

Que en este sentido el mencionado Plan Estatal en su Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales; aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 6 establece, que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, actualizará las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos.

Que, en el umbral del siglo XXI, el estado de Guerrero enfrenta retos sin precedentes en el ámbito del desarrollo urbano y territorial. La rápida urbanización, el cambio climático, la creciente desigualdad socioeconómica, y los desafíos ambientales exigen una revisión profunda y considerada de las políticas y estrategias que guían el crecimiento y la planeación de nuestros asentamientos humanos. La necesidad de esta revisión se hizo dolorosamente evidente en la madrugada del 25 de octubre de 2023, cuando el huracán Otis azotó nuestra región, dejando tras de sí una estela de devastación que puso de manifiesto la vulnerabilidad de nuestras comunidades ante eventos climáticos extremos. Este desastre subraya la imperiosa necesidad de adaptar nuestra infraestructura, planeación y legislación a la realidad del cambio climático y sus impactos.

Que en este contexto, la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, promulgada hace cinco años, por lo que requiere una actualización significativa para responder eficazmente a las necesidades contemporáneas y futuras de nuestra población. La propuesta de reforma a esta ley es una respuesta directa a la necesidad de armonizar nuestra legislación estatal con la normativa federal vigente, fortaleciendo los principios de desarrollo sostenible, inclusión social, resiliencia y participación ciudadana.

Que esta actualización legislativa busca no solo mejorar la coherencia y eficacia de nuestra planeación territorial y desarrollo urbano sino también asegurar que Guerrero avance hacia un futuro en el que el crecimiento económico conviva en armonía con el bienestar social y la protección del medio ambiente. Los objetivos de esta reforma son ambiciosos pero esenciales: promover un desarrollo urbano equilibrado y sostenible, fortalecer la gestión y gobernanza territorial, proteger nuestro valioso patrimonio natural y cultural, y mejorar la resiliencia de nuestras comunidades ante los desafíos ambientales y sociales.

Que la desigualdad social, exacerbada por estos procesos, se manifiesta en el acceso desigual a la vivienda, servicios básicos y oportunidades económicas, profundizando las brechas existentes entre diferentes sectores de la sociedad. La necesidad de abordar estas desigualdades dentro del marco del desarrollo urbano y territorial es más crítica que nunca, requiriendo políticas inclusivas que garanticen el bienestar y la equidad para todos los habitantes de Guerrero.

Que la alineación de la legislación estatal con los mandatos y políticas federales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial es fundamental para garantizar una gestión coherente y efectiva del territorio. La normativa federal establece principios y directrices clave para el desarrollo sostenible, la planeación urbana, la conservación ambiental y la inclusión social, los cuales deben reflejarse y adaptarse a las especificidades del estado de Guerrero.

Que la armonización legislativa facilita la cooperación y coordinación entre los distintos niveles de gobierno, optimizando el uso de recursos y evitando duplicidades en la gestión y planeación. Además, permite al estado acceder a fondos y programas federales de apoyo al desarrollo urbano y territorial, maximizando los beneficios para las comunidades locales. Esta congruencia normativa es, por lo tanto, esencial para aprovechar al máximo las oportunidades de desarrollo y

para enfrentar de manera efectiva los desafíos contemporáneos.

Que la Ley Número 790, en su estado actual, presenta limitaciones significativas para responder eficazmente a las demandas contemporáneas de desarrollo urbano y territorial. Aunque en su momento representó un avance legislativo importante, hoy en día se queda corta ante la complejidad y magnitud de los desafíos que enfrenta Guerrero. La Ley no aborda de manera adecuada temas críticos como la resiliencia climática, la gestión de riesgos de desastres, la participación ciudadana en la planeación urbana, ni los criterios de sostenibilidad ambiental.

Que además, la legislación actual carece de la flexibilidad necesaria para adaptarse a las rápidas transformaciones sociales, económicas y ambientales, limitando la capacidad del estado para implementar políticas de desarrollo urbano y territorial que sean inclusivas, sostenibles y adaptativas. Esta rigidez normativa impide una respuesta ágil y efectiva a las situaciones emergentes, como la reconstrucción y recuperación tras desastres naturales o la implementación de innovaciones tecnológicas en la planeación urbana.

Que la propuesta de reforma a la Ley Número 790 surge, por lo tanto, como una necesidad imperante de actualizar y fortalecer el marco legislativo estatal, asegurando que Guerrero no solo esté preparado para enfrentar los retos del presente, sino que también se posiciona estratégicamente para aprovechar las oportunidades del futuro. Esta reforma representa un paso crucial hacia un desarrollo urbano y territorial que sea resiliente, equitativo y sostenible, alineado con los principios y objetivos tanto federales como globales.

Que esta reforma legislativa prioriza el Sistema Estatal de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, entendido como un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la equidad social y la protección ambiental. Este enfoque reconoce la interdependencia de estas dimensiones y busca promover un desarrollo que no solo sea económicamente viable sino también socialmente justo y ambientalmente sostenible.

Que en términos prácticos, esto se traduce en políticas y regulaciones que fomentan la utilización eficiente de los recursos, la promoción de energías renovables, la construcción de infraestructuras verdes y la adopción de prácticas de construcción y urbanismo que reduzcan la huella ecológica. Asimismo, se enfatiza en el desarrollo de economías locales y la generación de empleo,

asegurando que los beneficios del crecimiento económico se distribuyan de manera equitativa entre todos los sectores de la población.

Que la reforma reconoce la participación ciudadana y la gobernanza transparente como pilares fundamentales para una planeación y gestión urbana efectiva. La involucración activa de la comunidad en los procesos de toma de decisiones no solo enriquece el debate público y asegura que las políticas reflejen las necesidades y aspiraciones locales, sino que también fortalece el tejido social y fomenta la responsabilidad compartida en la gestión del territorio.

Que para lograr esto, la reforma propone mecanismos y plataformas que faciliten una participación amplia y significativa, incluyendo consultas públicas, foros de discusión y herramientas digitales para la participación remota. Estos espacios de diálogo están diseñados para ser inclusivos y accesibles, asegurando que todos los grupos, incluidos aquellos tradicionalmente marginados, tengan voz en el proceso de planeación.

Que un componente esencial de la reforma es el énfasis en la protección del patrimonio cultural y natural de Guerrero, así como en la promoción de la sostenibilidad ambiental. Reconociendo el valor intrínseco del patrimonio y su importancia para la identidad y el bienestar de las comunidades, la reforma busca integrar la protección de estos recursos en la planeación y desarrollo territorial. Esto implica no solo salvar los sitios y paisajes de valor histórico y cultural sino también promover prácticas de desarrollo que minimicen el impacto ambiental y conserven la biodiversidad y los ecosistemas.

Que la reforma establece directrices para la gestión sostenible de los recursos naturales, la protección de áreas verdes urbanas y rurales, y la implementación de medidas de conservación para especies y hábitats en riesgo. Así, se asegura que el desarrollo urbano y territorial se realice de manera que respete y enriquezca el patrimonio natural y cultural del estado.

Que la reforma aborda la necesidad crítica de mejorar la capacidad de respuesta y adaptación de las comunidades ante desastres y riesgos. La gestión integral de riesgos implica no solo la preparación y respuesta ante emergencias sino también la incorporación de la reducción de riesgos en la planeación y desarrollo urbano y territorial.

Que este enfoque se centra en identificar y evaluar los riesgos, desde fenómenos naturales hasta vulnerabilidades socioeconómicas, y desarrollar

estrategias proactivas para mitigarlos. Esto tendrá como consecuencia la revisión de reglamentos sobre edificación y desarrollo urbano estatales y municipales para mejorar la resiliencia de las infraestructuras, la creación de sistemas de alerta temprana, y la implementación de programas de educación y capacitación para la población.

Que través de estos objetivos, la presente reforma busca no solo adaptar la legislación a los desafíos actuales sino también anticiparse a las necesidades futuras, asegurando un desarrollo que beneficie a todas las generaciones de guerrerenses.

Que los institutos de planeación emergen como pilares fundamentales en la estructura propuesta por la reforma, destinados a catalizar una gestión más eficaz y visionaria del desarrollo urbano y territorial. Estas entidades, dotadas de autonomía técnica y operativa, están diseñadas para impulsar la planeación estratégica y la implementación de políticas de desarrollo urbano y territorial a nivel local y regional. Su función trasciende la mera asesoría, convirtiéndose en motores de cambio que integran la investigación, la innovación y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Que la creación de estos institutos facilitará una planeación más adaptativa y sensible a las realidades y necesidades específicas de cada comunidad, promoviendo el desarrollo sostenible y la equidad territorial. Al actuar como nexos entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado, estos institutos fomentarán un diálogo inclusivo y constructivo, asegurando que las políticas y proyectos reflejen un consenso amplio y bien informado.

Que la reforma fortalece los consejos, comités y comisiones como mecanismos para enriquecer la gobernanza del desarrollo urbano y territorial mediante la inclusión de una diversidad de voces y perspectivas. Estos órganos consultivos y deliberativos reunirán a representantes de diferentes sectores de la sociedad, incluidos expertos, líderes comunitarios, representantes de grupos vulnerables, y actores del sector privado, para discutir, asesorar y tomar decisiones sobre cuestiones clave de planeación y desarrollo.

Que la presencia de consejos, comités y comisiones asegura que la planeación urbana y territorial sea el resultado de un proceso participativo y democrático, donde las decisiones se basen en el conocimiento experto y las necesidades reales de la población. Esto no solo mejora la legitimidad y aceptación de las políticas y proyectos de desarrollo, sino que también promueve una

mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Que estas medidas incluyen la integración de criterios de sostenibilidad en la planeación urbana, el fomento de la infraestructura verde, la gestión sostenible de los recursos hídricos y la implementación de políticas de residuos cero. Al priorizar la conservación del patrimonio y la protección del medio ambiente, la reforma busca asegurar que el desarrollo urbano y territorial se realice de manera que enriquezca la calidad de vida de las comunidades y preserve los recursos naturales para las futuras generaciones.

Que la reforma introduce un enfoque integral en la gestión de riesgos, reconociendo la importancia crítica de preparar a las comunidades para enfrentar y adaptarse a desastres y riesgos. Esto implica no solo la implementación de medidas de prevención y mitigación sino también el fortalecimiento de la capacidad de respuesta y recuperación ante emergencias.

Que las políticas y procedimientos propuestos abarcan desde la evaluación y mapas de riesgos hasta la educación y capacitación comunitaria en preparación para emergencias. Además, se promueve la integración de la reducción del riesgo de desastres en todos los niveles de planeación y desarrollo urbano, asegurando que las infraestructuras y los asentamientos sean resilientes y seguros.

Que con la implementación de esta reforma legislativa se espera tenga un impacto positivo y duradero en múltiples dimensiones del bienestar y el progreso del estado de Guerrero.

Que la reforma está diseñada para mejorar sustancialmente la calidad de vida de los habitantes de Guerrero, promoviendo un desarrollo que es no solo más equitativo sino también más sostenible. A través de la creación de espacios urbanos más inclusivos, accesibles y seguros, y el fomento de una planeación que prioriza las necesidades humanas y ambientales, se espera un incremento en el bienestar general de la población. La integración de áreas verdes, la promoción de la movilidad sustentable y el acceso a servicios básicos de calidad son elementos clave que contribuirán a entornos de vida más saludables y satisfactorios. Además, al enfocarse en la inclusión social y la equidad, la reforma busca asegurar que todos los sectores de la sociedad, especialmente los más vulnerables, se beneficien de manera justa de los frutos del desarrollo.

Que frente a los desafíos impuestos por el cambio climático, la reforma establece las bases para una mayor

resiliencia del estado de Guerrero. Al incorporar consideraciones de riesgo climático en la planeación y gestión territorial, y promover prácticas de desarrollo y construcción que reduzcan la vulnerabilidad ante fenómenos meteorológicos extremos, la reforma pretende preparar a las comunidades para adaptarse y responder efectivamente a los impactos del cambio climático. Esto incluye la gestión integrada de recursos hídricos, la conservación de ecosistemas que actúan como barreras naturales contra desastres y el fortalecimiento de la infraestructura crítica. Estas medidas no solo mitigarán los efectos adversos del cambio climático, sino que también protegerán la biodiversidad y los recursos naturales del estado.

Que la reforma también tiene el potencial de catalizar un desarrollo económico sostenible en Guerrero, creando un entorno propicio para la inversión y la innovación que beneficie a todas las comunidades. Al promover un desarrollo urbano y territorial planificado y coherente, la reforma busca atraer inversiones en sectores clave como el turismo sostenible, las energías renovables y la tecnología verde. Esto, a su vez, puede generar empleo, impulsar el crecimiento económico y fomentar la diversificación económica. La reforma enfatiza la importancia de un desarrollo que sea no solo económicamente viable sino también ambientalmente responsable y socialmente inclusivo, asegurando que el crecimiento económico no se logre a expensas del medio ambiente o del bienestar social.

Que esta propuesta representa un paso crucial hacia un futuro más sostenible, resiliente e inclusivo para Guerrero. Al abordar de manera integral los desafíos del desarrollo urbano y territorial, la reforma propone un modelo de crecimiento que equilibra las necesidades económicas, sociales y ambientales del estado. Es esencial que todos los actores involucrados, desde el gobierno hasta la sociedad civil y el sector privado, se comprometan con la implementación efectiva de esta reforma legislativa. Solo a través de un esfuerzo conjunto y coordinado será posible realizar la visión de un Guerrero que no solo se adapte a los desafíos del presente, sino que también prospere en el futuro.

Que en resumen, esta reforma es más que una actualización legislativa; es una reafirmación del compromiso de Guerrero con el desarrollo sostenible y un testimonio de su determinación para construir un futuro mejor para todas y todos sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular

para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones I, II, XI y XII del artículo 1; el artículo 2; el párrafo primero y la fracción XV del artículo 4; la fracción XII del artículo 5; el artículo 7; el párrafo primero, las fracciones IX y X del artículo 9; el párrafo primero y las fracciones VIII, XXX y XXXI del artículo 10; las fracciones X y XI del artículo 11; el artículo 20; las fracciones XIII, XV y XVI del artículo 21; los artículos 23 y 26; las fracciones XIV y XV, los párrafos segundo, cuarto y quinto del artículo 27; los artículos 38 y 39; el párrafo tercero del artículo 40; los párrafos primero y tercero del artículo 42; el párrafo primero y la fracción III del párrafo segundo del artículo 44; los artículos 45, 46 y 52, para quedar como sigue:

Artículo 1.

I. Establecer las normas básicas para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos y sociales, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el estado y los municipios, para promoverlos, respetar los, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Determinar las normas conforme a las cuales el estado y los municipios ejercerán de manera concurrente y coordinada la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, para garantizar en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

III a la X.

XI. Determinar las infracciones y sanciones aplicables en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

XII. Establecer las obligaciones, así como regular las actuaciones de las servidoras o servidores públicos y particulares en la ordenación de los asentamientos humanos y desarrollo urbano en el territorio del estado, y

Artículo 2. Toda persona tiene derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sostenibles, sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Las actividades que realice el gobierno del estado para ordenar los asentamientos humanos del territorio estatal, deben realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

El gobierno del estado y los ayuntamientos, a través de sus diferentes dependencias, promoverán una cultura de corresponsabilidad cívica y social, sobre los diversos temas relacionados con el aprovechamiento del territorio.

Artículo 4. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se orientarán a mejorar la calidad y el nivel de vida de la población urbana y rural, en materia de planeación y administración urbana, mediante:

I a la XIV.

XV. La prevención, control, atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población, evitando la ocupación en zonas de riesgos, naturales o antrópicos, así como promover la reubicación de la población asentada en estas zonas;

XVI a la XXII.

Artículo 5.

I a la XI.

XII. Desarrollo sostenible: Tiene como objetivo lograr el desarrollo sostenible y un equilibrio entre satisfacer las necesidades sociales y la protección del medio ambiente, sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones, basado en factores como la economía, sociedad y medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los guerrerenses.

Artículo 7. Las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la federación, el estado y los municipios, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Federal, la Constitución del Estado, este ordenamiento, la Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Artículo 9. La persona titular del Poder Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

I a la VIII.

IX. Aprobar o ratificar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Atlas de Riesgo del estado, en el primer año de la administración o por causas de fuerza mayor que así lo amerite;

X. Impulsar y promover la creación de los institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así mismo, establecer y participar en las instancias de coordinación metropolitana en los términos de esta Ley;

Artículo 10. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras públicas y Ordenamiento Territorial ejercerá las atribuciones que esta Ley otorga a la persona titular del Poder Ejecutivo, salvo las que de acuerdo a la ley deba ejercer de manera directa, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

I a la VII.

VIII. Coordinar sus acciones con la federación, con otras entidades federativas y municipios o municipios asociados, de manera intraestatal e interestatal, según corresponda, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano, metropolitano y de conurbaciones; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal;

IX a la XXIX.

XXX. Formular recomendaciones a los ayuntamientos para el cumplimiento de la política pública estatal de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de los asentamientos humanos;

XXXI. Prever a nivel estatal las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, priorizando zonas adecuadas que faciliten la introducción de servicios básicos e infraestructura, que cuenten con disponibilidad de agua, lo que se acreditará conforme a dictámenes expedidos por autoridades competentes, evitando zonas de riesgo.

Artículo 11.

I a la IX.

X. Promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, institutos de planeación, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno;

XI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

Artículo 20. El Consejo Estatal, estará integrado de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Registró Agrario Nacional;

e) Instituto Nacional de Suelo Sustentable;

f) Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

g) Procuraduría Agraria.

III. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría General de Gobierno;

b) Secretaría de Finanzas y Administración;

c) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

d) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

e) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

f) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

g) Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos;

h) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

i) Secretaría de Turismo;

j) Secretaría de Bienestar;

k) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;

l) Coordinación General de Fortalecimiento Municipal;

m) Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

n) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero;

o) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero;

p) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, y

q) Promotora Turística de Guerrero.

IV. Dos representantes del Congreso del estado de Guerrero:

a) La presidenta o presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y

b) La presidenta o presidente de la Comisión de Vivienda.

V. Ocho presidentas o presidentes municipales, una persona representante por región administrativa;

VI. Doce personas representantes de las Instituciones Académicas;

VII. Siete personas representantes de Organismos Gremiales;

VIII. Dos personas representantes de Organismos del Sector Privado;

IX. Ocho personas representantes de Organismos de la Sociedad Civil;

X. Una persona representante del Comité Técnico Ciudadano, y

XI. Tres personas de asociaciones empresariales.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Las presidentas o presidentes municipales serán suplidos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento o su equivalente.

Se constituirá un comité técnico ciudadano auxiliar del Consejo Estatal, el cual se conformará de manera amplia con representación de los colegios y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas de nivel superior, cámaras empresariales, asociaciones o agrupaciones del ámbito local, regional y estatal.

Artículo 21.

I a la XII.

XIII. Expedir su reglamento interno;

XIV.

XV. Emitir opinión sobre los instrumentos de planeación estatales en materia de desarrollo urbano y del atlas de riesgo que realice el estado y los municipios;

XVI. Impulsar y promover la creación de institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, observatorios urbanos, así como promover la de los consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas;

Artículo 23. Las comisiones metropolitanas o de conurbaciones intraestatales, estarán integradas de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Instituto Nacional de Suelo Sustentable, y

e) Procuraduría Agraria.

III. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Finanzas y Administración;

b) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

e) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

f) Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos;

g) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

h) Secretaría de Turismo;

i) Secretaría de Cultura;

j) Secretaría de Bienestar;

k) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;

l) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero;

m) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero, y

n) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.

IV. La presidenta o presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Congreso del estado;

V. Una persona representante de una institución académica por cada municipio;

VI. Una persona representante de un colegio de profesionistas afines a la materia por cada municipio, y

VII. Las presidentas o presidentes municipales y la primera o el primer síndico de los ayuntamientos que integren la zona metropolitana o de conurbaciones, según corresponda.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Las presidentas o presidentes municipales serán suplidos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento o su equivalente.

Artículo 26. Los consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda, estarán integrados de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del ayuntamiento o su equivalente, sin perjuicio de la denominación y rango jerárquico que los ayuntamientos establezcan, quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

b) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

c) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

d) Secretaría de Bienestar;

e) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, y

f) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.

III. Las personas titulares o integrantes de las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal o sus equivalentes, conforme a lo siguiente:

a) Secretaría General del Ayuntamiento;

b) Dirección de Administración y Finanzas;

c) Dirección de Desarrollo Económico;

d) Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

e) Dirección de Ganadería y Desarrollo Rural;

f) Dirección de Planeación;

g) Dirección de Protección Civil;

h) Dirección de Turismo;

i) Dirección de Cultura;

j) Dirección de Desarrollo Social;

k) Dirección de Vivienda;

l) Dirección de Tránsito y Vialidad;

m) Dirección de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

n) Primera Sindicatura;

o) Regiduría que presida la Comisión de Desarrollo Urbano;

p) Delegaciones Municipales, dos personas representantes;

q) Consejo Consultivo de Comisarios Municipales, una persona representante;

r) Consejo Consultivo de Presidentes o Comisarios Ejidales o Bienes Comunales, una persona representante;

IV. Dos personas representantes de instituciones académicas;

V. Dos personas representantes de organismos gremiales;

VI. Dos personas representantes de organismos del sector privado, y

VII. Dos personas representantes de organismos de la sociedad civil.

El Consejo contará con una secretaría técnica, la persona titular será propuesta por la presidencia y ratificada por el pleno.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

Artículo 27.

I a la XIII.

XIV. Expedir su reglamento interno, debiendo contar con la asistencia legal de los grupos organizados de abogados debidamente registrados;

XV. Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización y seguimiento de los planes, que requieran de la intervención de las distintas localidades del municipio, incluyendo el mejoramiento de barrios y colonias, así como el rescate, ampliación y conservación del espacio público;

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, serán suplidas por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente.

.

El Consejo Estatal, los consejos municipales y las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, podrán designar una suplencia por cada representante propietaria o propietario, con conocimiento en la materia; asimismo, contarán con una secretaria o secretario técnico designado por los consejos y las comisiones a propuesta de la presidencia.

El Consejo Estatal, los consejos municipales y las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, podrán invitar a las sesiones a las servidoras o servidores públicos de la administración pública federal, estatal o municipal, a representantes de los órganos colegiados de profesionistas, asociaciones o agrupaciones del ámbito local, regional o estatal, que considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión, quienes tendrán derecho a voz mas no a voto; asimismo, la sesión se instalará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 38. El estado de Guerrero y los municipios, por razones de excepcional interés público, fuerza mayor o caso fortuito, cualquier momento podrán iniciar el proceso de revisión a los planes o programas de desarrollo urbano y los que deriven de éstos, en los supuestos siguientes:

I. Declaratoria de desastre;

II. La ejecución de obra de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, que impacten positivamente el interés público;

III. La protección del patrimonio histórico, cultural y natural de los centros de población, regulados en el plan sectorial, plan parcial y por la legislación correspondiente, y

IV. La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 39. Se podrán crear zonas metropolitanas o conurbadas intraestatales, cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o con otra entidad federativa formen una continuidad física y demográfica. El estado y los municipios concernientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una zona metropolitana o conurbada interestatal, respectivamente, la cual procurará contar con un instituto metropolitano de planeación, integrado y operado por miembros de cada municipio que constituyan dicha zona metropolitana.

Artículo 40.

.

I a la XIII.

Adicionalmente, los municipios fomentarán la constitución e integración de los institutos metropolitanos de planeación; así como, crear sus institutos municipales de planeación, podrán formular y aprobar programas sectoriales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias de interés establecidos en esta Ley.

Artículo 42. El estado y los municipios cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más centros de población, o entre estos, con el territorio de otra entidad federativa, podrán convenir la delimitación y constitución de zonas metropolitanas o conurbadas.

.

I a la V.

La declaratoria que al respecto emita la persona titular del Poder Ejecutivo del estado y el convenio serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado y en dos diarios de mayor circulación en los municipios de la zona metropolitana o conurbada.

Artículo 44. Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, el estado y los municipios, establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional y la participación de la sociedad.

.....

I y II.

III. Los mecanismos de carácter técnico a cargo del estado y municipios, bajo la figura que corresponda, así como los institutos metropolitanos de planeación, sesionarán permanentemente. La comisión de ordenamiento metropolitano y el consejo consultivo de desarrollo metropolitano que sesionarán por lo menos trimestralmente. Los instrumentos jurídicos, para su integración y funcionamiento, y su reglamento interior, estarán sujetos a lo señalado por la presente Ley y demás legislación aplicable;

IV y V.

Artículo 45. La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación Intraestatal, estará integrada de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del gobierno del estado quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Finanzas y Administración;

b) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

e) Secretaría de Bienestar;

f) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;

g) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero;

h) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero;

i) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, y

j) Coordinación General de Fortalecimiento Municipal

IV. Las presidentas o presidentes municipales y la primera o el primer síndico de los ayuntamientos que integren la zona metropolitana o de conurbaciones, según corresponda.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, contará con una secretaria o secretario técnico designado por la Comisión a propuesta de la presidenta o presidente.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; las presidentas o presidentes municipales serán suplidos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento o su equivalente.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, podrá invitar a las sesiones a las servidoras o servidores públicos de la administración pública federal, estatal o municipal, a representantes de los órganos colegiados de profesionistas, asociaciones o agrupaciones del ámbito local, regional o estatal que considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión, quienes tendrán derecho a voz y no a voto.

Para la validez de la sesión se requieren la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros,

teniendo la presidenta o presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 46. El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano o de Conurbación, estará integrado de la manera siguiente:

I. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

II. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

b) Secretaría de Finanzas y Administración;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

e) Secretaría de Bienestar, y

f) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

III. Las presidentas o presidentes municipales de los ayuntamientos que integren la zona metropolitana o de conurbaciones, según corresponda;

IV. Dos personas representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, por cada municipio;

V. Una persona representante de una institución académica por cada municipio;

VI. Dos personas representantes de colegios de profesionistas afines a la materia por cada municipio, y

VII. Dos personas representantes expertos en la materia, por cada municipio.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

Las personas integrantes del Consejo elegirán a su presidenta o presidente; asimismo, dicho Consejo

contará con una secretaria o secretario técnico designado por el Consejo a propuesta de la presidenta o presidente.

Para la validez de la sesión se requieren la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, teniendo la presidenta o presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 52. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de desarrollo urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado, deberá enviarlo para revisión y evaluación al Poder Ejecutivo del estado, para que este determine sobre la congruencia con esta Ley, así como la coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal contará con un plazo de sesenta días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud, señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta.

En caso de no ser favorable, el dictamen que elabore el estado deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes, para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes, dentro del término de treinta días hábiles, ante la omisión de respuesta a las observaciones, la autoridad competente iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, observando el Sistema Estatal Anticorrupción y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Segundo. Se adicionan la fracción XIII al artículo 1; las fracciones XXIV Bis, XXXVII Bis, XXXVII Bis 1, XXXVII Bis 2, XLI Bis y XLIX Bis al artículo 3; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 9; las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV al artículo 10; las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 11; las fracciones XVII y XVIII al artículo 21; las fracciones XVI y XVII al artículo 27; los párrafos quinto y sexto al artículo 29; un párrafo cuarto al artículo 81; un párrafo segundo al artículo 88; un párrafo segundo al artículo 92 y un párrafo tercero al artículo 106, para quedar como sigue:

Artículo 1.

I a la XII.

XIII. Establecer las bases y propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación, administración y gestión del territorio, con base en la transparencia y acceso a la información completa y oportuna, así como la creación de

instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia, a partir de la gobernanza territorial.

Artículo 3.

I a la XXIV.

XXIV Bis. Dictamen de Congruencia: Acto jurídico administrativo, mediante el cual el ejecutivo del estado, a través de la Secretaría, ratifica el contenido de un instrumento de ordenación territorial o planeación del desarrollo urbano, así como sus modificaciones mayores o actualizaciones respecto a las disposiciones de la presente Ley, de las políticas establecidas en los planes y programas de orden estatal, así como las acciones y normas técnicas en la materia;

XXV a la XXXVII.

XXXVII Bis. Instituto Metropolitano de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública estatal y municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado y operado de manera coordinada por el estado y los municipios que conforman una determinada zona metropolitana, cuyo objetivo es contribuir a la planeación y ordenamiento territorial de la zona metropolitana correspondiente;

XXXVII Bis 1. Instituto Municipal de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;

XXXVII Bis 2. Instituto Multimunicipal de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado y operado de manera conjunta por los municipios asociados, los cuales están situados en un rango menor de población a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;

XXVIII a la XLI.

XLI Bis. Observatorio Urbano: Es un organismo que se encarga de recolectar, manejar y aplicar indicadores y estadísticas, orientado a cubrir la necesidad de la ciudad

de información urbana oportuna y precisa para analizar su situación y orientar sus decisiones;

XLII a la XLIX.

XLIX Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

L a la LIX.

Artículo 9.

I a la X.

XI. Coordinar sus acciones con la federación, con otras entidades federativas, sus municipios, municipios asociados o demarcaciones territoriales, según corresponda, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal;

XII. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en el asesoramiento y capacitación sobre la administración de la planeación del desarrollo urbano, o para la celebración de convenios entre estas para la creación y mantenimiento de institutos multimunicipales, metropolitanos de planeación o en dado caso, convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren;

XIII. Garantizar la gobernanza territorial y urbana;

XIV. Formular y conducir las políticas estatales sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda y asentamientos humanos;

XV. Promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda;

XVI. Coordinar y promover con la participación de los municipios la formulación, aprobación y ejecución de los planes de zonas metropolitanas y áreas conurbadas;

XVII. Celebrar convenios con la federación, con otras entidades federativas y con los municipios, para la planeación, instrumentación y regulación de las acciones de ordenamiento territorial y la promoción y

administración del desarrollo urbano de los municipios, áreas conurbadas, zonas metropolitanas y centros de población de la Entidad;

XVIII. Promover y desarrollar mecanismos de gestión y financiamiento para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y metropolitano, junto con los municipios involucrados;

XIX. Conducir en coordinación con los municipios y otras dependencias y entidades públicas, los procesos de regularización territorial en el estado, y

XX. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 10.

I a la XXXI.

XXXII. Impulsar y promover en las instancias competentes del estado y los municipios la creación de institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, observatorios urbanos, así como proponer la creación de consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas, en los términos de esta Ley;

XXXIII. Asesorar a los gobiernos municipales en la conformación de los Institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así como en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de desarrollo urbano y en la capacitación técnica de su personal, y

XXXIV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.

I a la XI.

XII. Celebrar convenios de asociación o colaboración con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, tanto para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, como para obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;

XIII. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba;

XIV. Ejecutar en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos y contingencias ambientales, naturales y urbanas en los centros de población;

XV. Intervenir y coadyuvar en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares en zonas que no sean consideradas de riesgo, así como en los procesos de incorporación al desarrollo urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la federación o del estado, conforme a la legislación aplicable, y

XVI. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21.

I a la XVI.

XVII. Apoyar a las autoridades estatales y municipales que lo soliciten en el asesoramiento y capacitación sobre la creación, implementación, operación, organización, solicitud y generación de ingresos de los institutos, ya sean municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, y

XVIII. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.

I a la XV.

XVI. Emitir recomendaciones a las autoridades responsables o al Consejo Estatal, acerca de las demandas, propuestas, quejas y denuncias relativas al desarrollo urbano de las distintas localidades del municipio que presenten sus habitantes, y

XVII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

.

.

.

.

Artículo 29.

I a la IX.

.....

.....

.....

Los planes y programas a que se refiere este artículo serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades competentes, con las formalidades previstas en esta Ley, y estarán a consulta y opinión del público en las secretarías o dependencias que los apliquen.

Asimismo, deberán expresar los fundamentos y motivos legales que, con base en esta Ley y otras disposiciones legales, les den origen y los justifiquen.

Artículo 81.

I a la X.

.....

.....

La intervención de las servidoras o servidores públicos y los particulares deberán ajustarse a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y a las disposiciones penales, civiles y demás legislación aplicable de acuerdo a la conducta de quienes intervengan en los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones, licencias y permisos, así como, cualquier otra intervención en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Artículo 88.

I a la III.

La cesión o donación al municipio, se consignará en un instrumento público, el cual deberá ser inscrito en los registros de catastro y áreas de desarrollo urbano del municipio, así como, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado.

Artículo 92.

I a la VIII.

Ante la dimensión de los daños ocasionados por fenómenos naturales y antrópicos, la persona titular del Poder Ejecutivo podrá emitir, si lo considera necesario, ordenamientos jurídicos para atender la emergencia y los procesos de reconstrucción, los que deberán ser

observados por los municipios para la expedición de permisos y licencias.

Artículo 106.

.....

Las autoridades estatales y municipales, procurarán la instrumentación de mobiliario para el estacionamiento de bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en áreas urbanas.

.....

I a la V.

.....

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, las autoridades estatales y municipales deberán crear o armonizar los reglamentos de construcción, fraccionamiento de terrenos y servicios públicos municipales, así como, las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, deberán conforme a sus atribuciones realizar las acciones administrativas, adecuaciones estructurales y presupuestarias necesarias para la aplicabilidad del presente Decreto.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, ubicada en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

La gobernadora constitucional del Estado de Guerrero

Maestra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda., Secretario General de Gobierno Maestro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez.

De lo aquí transcrito, se concluye que los motivos que expone la Gobernadora Constitucional del Estado, la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda son:

1.- De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se engloba un apartado de Desarrollo Sostenible y argumenta que es necesario crear las condiciones necesarias para que se genere un ordenamiento ecológico territorial sustentable en el Estado de Guerrero.

2.- Según su apreciación, la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, promulgada hace cinco años, requiere una actualización significativa para responder eficazmente a las necesidades contemporáneas y futuras de nuestra población, argumentando que la propuesta de reforma a esta ley es una respuesta directa a la necesidad de armonizar nuestra legislación estatal con la normativa federal vigente, fortaleciendo los principios de desarrollo sostenible, inclusión social, resiliencia y participación ciudadana.

3.- Que esta reforma legislativa prioriza el Sistema Estatal de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, entendido como un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la equidad social y la protección ambiental.

III.- FUNDAMENTACIÓN

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción XIII, 248 Y 254 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, de acuerdo al sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Decreto de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, en sentido positivo basándose en las siguientes:

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERO. De acuerdo el estudio y análisis a los argumentos esgrimidos en la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, esta Comisión hace suyos los planteamientos y argumentos y dictamina en Sentido Positivo.

SEGUNDO. La Comisión decidió dictaminar en ese sentido, debido a que la propuesta es necesaria para adecuar nuestras leyes a los tiempos actuales, por lo que será un gesto positivo en favor de las y los guerrerenses.

V.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones que anteceden y con el fundamento legal al que se alude para sustentarlas en los apartados correspondientes, los legisladores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO___ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO

ÚNICO.- Artículo Primero. Se reforman las fracciones I, II, XI y XII del artículo 1; el artículo 2; el párrafo primero y la fracción XV del artículo 4; la fracción XII del artículo 5; el artículo 7; el párrafo primero, las fracciones IX y X del artículo 9; el párrafo primero y las fracciones VIII, XXX y XXXI del artículo 10; las fracciones X y XI del artículo 11; el artículo 20; las fracciones XIII, XV y XVI del artículo 21; los artículos 23 y 26; las fracciones XIV y XV, los párrafos segundo, cuarto y quinto del artículo 27; los artículos 38 y 39; el párrafo tercero del artículo 40; los párrafos primero y tercero del artículo 42; el párrafo primero y la fracción III del párrafo segundo del artículo 44; los artículos 45, 46 y 52, para quedar como sigue:

Artículo 1.

I. Establecer las normas básicas para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos y sociales, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el estado y los municipios, para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Determinar las normas conforme a las cuales el estado y los municipios ejercerán de manera concurrente y coordinada la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, para garantizar en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

III a la X.

XI. Determinar las infracciones y sanciones aplicables en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

XII. Establecer las obligaciones, así como regular las actuaciones de las servidoras o servidores públicos y particulares en la ordenación de los asentamientos humanos y desarrollo urbano en el territorio del estado, y

Artículo 2. Toda persona tiene derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sostenibles, sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Las actividades que realice el gobierno del estado para ordenar los asentamientos humanos del territorio estatal, deben realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

El gobierno del estado y los ayuntamientos, a través de sus diferentes dependencias, promoverán una cultura de corresponsabilidad cívica y social, sobre los diversos temas relacionados con el aprovechamiento del territorio.

Artículo 4. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se orientarán a mejorar la calidad y el nivel de vida de la población urbana y rural, en materia de planeación y administración urbana, mediante:

I a la XIV.

XV. La prevención, control, atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población, evitando la ocupación en zonas de riesgos, naturales o antrópicos, así como promover la reubicación de la población asentada en estas zonas;

XVI a la XXII.

Artículo 5.

I a la XI.

XII. Desarrollo sostenible: Tiene como objetivo lograr el desarrollo sostenible y un equilibrio entre satisfacer las necesidades sociales y la protección del medio ambiente, sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones, basado en factores como la economía, sociedad y medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los guerrerenses.

Artículo 7. Las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos

humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la federación, el estado y los municipios, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Federal, la Constitución del Estado, este ordenamiento, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Artículo 9. La persona titular del Poder Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

I a la VIII.

IX. Aprobar o ratificar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Atlas de Riesgo del estado, en el primer año de la administración o por causas de fuerza mayor que así lo amerite;

X. Impulsar y promover la creación de los institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así mismo, establecer y participar en las instancias de coordinación metropolitana en los términos de esta Ley;

Artículo 10. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras públicas y Ordenamiento Territorial ejercerá las atribuciones que esta Ley otorga a la persona titular del Poder Ejecutivo, salvo las que de acuerdo a la ley y deba ejercer de manera directa, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

I a la VII.

VIII. Coordinar sus acciones con la federación, con otras entidades federativas y municipios o municipios asociados, de manera intraestatal e interestatal, según corresponda, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano, metropolitano y de conurbaciones; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal;

IX a la XXIX.

XXX. Formular recomendaciones a los ayuntamientos para el cumplimiento de la política pública estatal de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de los asentamientos humanos;

XXXI. Prever a nivel estatal las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, priorizando zonas

adecuadas que faciliten la introducción de servicios básicos e infraestructura, que cuenten con disponibilidad de agua, lo que se acreditará conforme a dictámenes expedidos por autoridades competentes, evitando zonas de riesgo.

Artículo 11.

I a la IX.

X. Promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, institutos de planeación, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno;

XI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

Artículo 20. El Consejo Estatal, estará integrado de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Registró Agrario Nacional;

e) Instituto Nacional de Suelo Sustentable;

f) Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

g) Procuraduría Agraria.

III. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría General de Gobierno;

b) Secretaría de Finanzas y Administración;

c) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

d) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

e) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

f) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

g) Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos;

h) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

i) Secretaría de Turismo;

j) Secretaría de Bienestar;

k) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;

l) Coordinación General de Fortalecimiento Municipal;

m) Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

n) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero;

o) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero;

p) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, y

q) Promotora Turística de Guerrero.

IV. Dos representantes del Congreso del estado de Guerrero:

a) La presidenta o presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y

b) La presidenta o presidente de la Comisión de Vivienda.

V. Ocho presidentas o presidentes municipales, una persona representante por región administrativa;

VI. Doce personas representantes de las Instituciones Académicas;

VII. Siete personas representantes de Organismos Gremiales;

VIII. Dos personas representantes de Organismos del Sector Privado;

IX. Ocho personas representantes de Organismos de la Sociedad Civil;

X. Una persona representante del Comité Técnico Ciudadano, y

XI. Tres personas de asociaciones empresariales.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Las presidentas o presidentes municipales serán suplidos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento o su equivalente.

Se constituirá un comité técnico ciudadano auxiliar del Consejo Estatal, el cual se conformará de manera amplia con representación de los colegios y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas de nivel superior, cámaras empresariales, asociaciones o agrupaciones del ámbito local, regional y estatal.

Artículo 21.

I a la XII.

XIII. Expedir su reglamento interno;

XIV.

XV. Emitir opinión sobre los instrumentos de planeación estatales en materia de desarrollo urbano y del atlas de riesgo que realice el estado y los municipios;

XVI. Impulsar y promover la creación de institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, observatorios urbanos, así como promover la de los consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas;

Artículo 23. Las comisiones metropolitanas o de conurbaciones intraestatales, estarán integradas de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Instituto Nacional de Suelo Sustentable, y

e) Procuraduría Agraria.

III. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Finanzas y Administración;

b) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

e) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

f) Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos;

g) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

h) Secretaría de Turismo;

i) Secretaría de Cultura;

j) Secretaría de Bienestar;

k) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;

l) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero;

m) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero, y

n) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.

IV. La presidenta o presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Congreso del estado;

V. Una persona representante de una institución académica por cada municipio;

VI. Una persona representante de un colegio de profesionistas afines a la materia por cada municipio, y

VII. Las presidentas o presidentes municipales y la primera o el primer síndico de los ayuntamientos que integren la zona metropolitana o de conurbaciones, según corresponda.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Las presidentas o presidentes municipales serán suplidos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento o su equivalente.

Artículo 26. Los consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda, estarán integrados de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del ayuntamiento o su equivalente, sin perjuicio de la denominación y rango jerárquico que los ayuntamientos establezcan, quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

b) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

c) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

d) Secretaría de Bienestar;

e) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, y

f) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.

III. Las personas titulares o integrantes de las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal o sus equivalentes, conforme a lo siguiente:

a) Secretaría General del Ayuntamiento;

b) Dirección de Administración y Finanzas;

c) Dirección de Desarrollo Económico;

d) Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

e) Dirección de Ganadería y Desarrollo Rural;

f) Dirección de Planeación;

g) Dirección de Protección Civil;

h) Dirección de Turismo;

i) Dirección de Cultura;

j) Dirección de Desarrollo Social;

k) Dirección de Vivienda;

l) Dirección de Tránsito y Vialidad;

m) Dirección de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

n) Primera Sindicatura;

o) Regiduría que presida la Comisión de Desarrollo Urbano;

p) Delegaciones Municipales, dos personas representantes;

q) Consejo Consultivo de Comisarios Municipales, una persona representante;

r) Consejo Consultivo de Presidentes o Comisarios Ejidales o Bienes Comunales, una persona representante;

IV. Dos personas representantes de instituciones académicas;

V. Dos personas representantes de organismos gremiales;

VI. Dos personas representantes de organismos del sector privado, y

VII. Dos personas representantes de organismos de la sociedad civil.

El Consejo contará con una secretaría técnica, la persona titular será propuesta por la presidencia y ratificada por el pleno.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

Artículo 27.

I a la XIII.

XIV. Expedir su reglamento interno, debiendo contar con la asistencia legal de los grupos organizados de abogados debidamente registrados;

XV. Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización y seguimiento de los planes, que requieran de la intervención de las distintas localidades del municipio, incluyendo el mejoramiento de barrios y colonias, así como el rescate, ampliación y conservación del espacio público;

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, serán suplidas por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente.

.

El Consejo Estatal, los consejos municipales y las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, podrán designar una suplencia por cada representante propietaria o propietario, con conocimiento en la materia; asimismo, contarán con una secretaria o secretario técnico designado por los consejos y las comisiones a propuesta de la presidencia.

El Consejo Estatal, los consejos municipales y las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, podrán invitar a las sesiones a las servidoras o servidores públicos de la administración pública federal, estatal o municipal, a representantes de los órganos colegiados de profesionistas, asociaciones o agrupaciones del ámbito local, regional o estatal, que considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión, quienes tendrán derecho a voz mas no a voto; asimismo, la sesión se instalará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 38. El estado de Guerrero y los municipios, por razones de excepcional interés público, fuerza mayor o caso fortuito, cualquier momento podrán iniciar el proceso de revisión a los planes o programas de desarrollo urbano y los que deriven de éstos, en los supuestos siguientes:

I. Declaratoria de desastre;

II. La ejecución de obra de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, que impacten positivamente el interés público;

III. La protección del patrimonio histórico, cultural y natural de los centros de población, regulados en el plan sectorial, plan parcial y por la legislación correspondiente, y

IV. La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 39. Se podrán crear zonas metropolitanas o conurbadas intraestatales, cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o con otra entidad federativa formen una continuidad física y demográfica. El estado y los municipios concernientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una zona metropolitana o conurbada interestatal, respectivamente, la cual procurará contar con un instituto metropolitano de planeación, integrado y operado por miembros de cada municipio que constituyan dicha zona metropolitana.

Artículo 40.

.

I a la XIII.

Adicionalmente, los municipios fomentarán la constitución e integración de los institutos metropolitanos de planeación; así como, crear sus institutos municipales de planeación, podrán formular y aprobar programas sectoriales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias de interés establecidos en esta Ley.

Artículo 42. El estado y los municipios cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más centros de población, o entre estos, con el territorio de otra entidad federativa, podrán convenir la delimitación y constitución de zonas metropolitanas o conurbadas.

.

I a la V.

La declaratoria que al respecto emita la persona titular del Poder Ejecutivo del estado y el convenio serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en los municipios de la zona metropolitana o conurbada.

Artículo 44. Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, el estado y los municipios, establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional y la participación de la sociedad.

.

I y II.

III. Los mecanismos de carácter técnico a cargo del estado y municipios, bajo la figura que corresponda, así como los institutos metropolitanos de planeación, sesionarán permanentemente. La comisión de ordenamiento metropolitano y el consejo consultivo de desarrollo metropolitano que sesionarán por lo menos trimestralmente. Los instrumentos jurídicos, para su integración y funcionamiento, y su reglamento interior, estarán sujetos a lo señalado por la presente Ley y demás legislación aplicable;

IV y V.

Artículo 45. La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación Intraestatal, estará integrada de la manera siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del gobierno del estado quien la presidirá;

II. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Finanzas y Administración;

b) Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

e) Secretaría de Bienestar;

f) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;

g) Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero;

h) Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero;

i) Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, y

j) Coordinación General de Fortalecimiento Municipal

IV. Las presidentas o presidentes municipales y la primera o el primer síndico de los ayuntamientos que integren la zona metropolitana o de conurbaciones, según corresponda.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, contará con una secretaria o secretario técnico designado por la Comisión a propuesta de la presidenta o presidente.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, serán suplidas por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; las presidentas o presidentes municipales serán suplidos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento o su equivalente.

La Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, podrá invitar a las sesiones a las servidoras o servidores públicos de la administración pública federal, estatal o municipal, a representantes de los órganos colegiados de profesionistas, asociaciones o agrupaciones del ámbito local, regional o estatal que considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar

en cada sesión, quienes tendrán derecho a voz y no a voto.

Para la validez de la sesión se requieren la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, teniendo la presidenta o presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 46. El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano o de Conurbación, estará integrado de la manera siguiente:

I. Las personas titulares de las delegaciones federales de las secretarías y dependencias siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

b) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

II. Las personas titulares de las secretarías y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal siguientes:

a) Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

b) Secretaría de Finanzas y Administración;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

e) Secretaría de Bienestar, y

f) Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

III. Las presidentas o presidentes municipales de los ayuntamientos que integren la zona metropolitana o de conurbaciones, según corresponda;

IV. Dos personas representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, por cada municipio;

V. Una persona representante de una institución académica por cada municipio;

VI. Dos personas representantes de colegios de profesionistas afines a la materia por cada municipio, y

VII. Dos personas representantes expertos en la materia, por cada municipio.

Por cada representante propietaria o propietario se designará una suplencia, con conocimiento en la materia.

Las personas integrantes del Consejo elegirán a su presidenta o presidente; asimismo, dicho Consejo contará con una secretaria o secretario técnico designado por el Consejo a propuesta de la presidenta o presidente.

Para la validez de la sesión se requieren la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, teniendo la presidenta o presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 52. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de desarrollo urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado, deberá enviarlo para revisión y evaluación al Poder Ejecutivo del estado, para que este determine sobre la congruencia con esta Ley, así como la coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal contará con un plazo de sesenta días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud, señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta.

En caso de no ser favorable, el dictamen que elabore el estado deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes, para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes, dentro del término de treinta días hábiles, ante la omisión de respuesta a las observaciones, la autoridad competente iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, observando el Sistema Estatal Anticorrupción y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Segundo. Se adicionan la fracción XIII al artículo 1; las fracciones XXIV Bis, XXXVII Bis, XXXVII Bis 1, XXXVII Bis 2, XLI Bis y XLIX Bis al artículo 3; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 9; las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV al artículo 10; las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 11; las fracciones XVII y XVIII al artículo 21; las fracciones XVI y XVII al artículo 27; los párrafos quinto y sexto al artículo 29; un párrafo cuarto al artículo 81; un párrafo segundo al artículo 88; un párrafo segundo al

artículo 92 y un párrafo tercero al artículo 106, para quedar como sigue:

Artículo 1.

I a la XII.

XIII. Establecer las bases y propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación, administración y gestión del territorio, con base en la transparencia y acceso a la información completa y oportuna, así como la creación de instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia, a partir de la gobernanza territorial.

Artículo 3.

I a la XXIV.

XXIV Bis. Dictamen de Congruencia: Acto jurídico administrativo, mediante el cual el ejecutivo del estado, a través de la Secretaría, ratifica el contenido de un instrumento de ordenación territorial o planeación del desarrollo urbano, así como sus modificaciones mayores o actualizaciones respecto a las disposiciones de la presente Ley, de las políticas establecidas en los planes y programas de orden estatal, así como las acciones y normas técnicas en la materia;

XXV a la XXXVII.

XXXVII Bis. Instituto Metropolitano de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública estatal y municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado y operado de manera coordinada por el estado y los municipios que conforman una determinada zona metropolitana, cuyo objetivo es contribuir a la planeación y ordenamiento territorial de la zona metropolitana correspondiente;

XXXVII Bis 1. Instituto Municipal de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;

XXXVII Bis 2. Instituto Multimunicipal de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado y operado de manera conjunta por los municipios asociados, los cuales están situados en un rango menor de población a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;

XXVIII a la XLI.

XLI Bis. Observatorio Urbano: Es un organismo que se encarga de recolectar, manejar y aplicar indicadores y estadísticas, orientado a cubrir la necesidad de la ciudad de información urbana oportuna y precisa para analizar su situación y orientar sus decisiones;

XLII a la XLIX.

XLIX Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

L a la LIX.

Artículo 9.

I a la X.

XI. Coordinar sus acciones con la federación, con otras entidades federativas, sus municipios, municipios asociados o demarcaciones territoriales, según corresponda, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal;

XII. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en el asesoramiento y capacitación sobre la administración de la planeación del desarrollo urbano, o para la celebración de convenios entre estas para la creación y mantenimiento de institutos multimunicipales, metropolitanos de planeación o en dado caso, convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren;

XIII. Garantizar la gobernanza territorial y urbana;

XIV. Formular y conducir las políticas estatales sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda y asentamientos humanos;

XV. Promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda;

XVI. Coordinar y promover con la participación de los municipios la formulación, aprobación y ejecución de los planes de zonas metropolitanas y áreas conurbadas;

XVII. Celebrar convenios con la federación, con otras entidades federativas y con los municipios, para la planeación, instrumentación y regulación de las acciones de ordenamiento territorial y la promoción y administración del desarrollo urbano de los municipios, áreas conurbadas, zonas metropolitanas y centros de población de la Entidad;

XVIII. Promover y desarrollar mecanismos de gestión y financiamiento para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y metropolitano, junto con los municipios involucrados;

XIX. Conducir en coordinación con los municipios y otras dependencias y entidades públicas, los procesos de regularización territorial en el estado, y

XX. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 10.

I a la XXXI.

XXXII. Impulsar y promover en las instancias competentes del estado y los municipios la creación de institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, observatorios urbanos, así como proponer la creación de consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas, en los términos de esta Ley;

XXXIII. Asesorar a los gobiernos municipales en la conformación de los Institutos municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, así como en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de desarrollo urbano y en la capacitación técnica de su personal, y

XXXIV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.

I a la XI.

XII. Celebrar convenios de asociación o colaboración con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, tanto para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, como para obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;

XIII. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba;

XIV. Ejecutar en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos y contingencias ambientales, naturales y urbanas en los centros de población;

XV. Intervenir y coadyuvar en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares en zonas que no sean consideradas de riesgo, así como en los procesos de incorporación al desarrollo urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la federación o del estado, conforme a la legislación aplicable, y

XVI. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21.

I a la XVI.

XVII. Apoyar a las autoridades estatales y municipales que lo soliciten en el asesoramiento y capacitación sobre la creación, implementación, operación, organización, solicitud y generación de ingresos de los institutos, ya sean municipales, multimunicipales y metropolitanos de planeación, y

XVIII. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.

I a la XV.

XVI. Emitir recomendaciones a las autoridades responsables o al Consejo Estatal, acerca de las demandas, propuestas, quejas y denuncias relativas al desarrollo urbano de las distintas localidades del municipio que presenten sus habitantes, y

XVII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

.

.

.

.

Artículo 29.

I a la IX.

.

.

.

Los planes y programas a que se refiere este artículo serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades competentes, con las formalidades previstas en esta Ley, y estarán a consulta y opinión del público en las secretarías o dependencias que los apliquen.

Asimismo, deberán expresar los fundamentos y motivos legales que, con base en esta Ley y otras disposiciones legales, les den origen y los justifiquen.

Artículo 81.

I a la X.

.

.

La intervención de las servidoras o servidores públicos y los particulares deberán ajustarse a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y a las disposiciones penales, civiles y demás legislación aplicable de acuerdo a la conducta de quienes intervengan en los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones, licencias y permisos, así como, cualquier otra intervención en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Artículo 88.

I a la III.

La cesión o donación al municipio, se consignará en un instrumento público, el cual deberá ser inscrito en los registros de catastro y áreas de desarrollo urbano del municipio, así como, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado.

Artículo 92.

I a la VIII.

Ante la dimensión de los daños ocasionados por fenómenos naturales y antrópicos, la persona titular del

Poder Ejecutivo podrá emitir, si lo considera necesario, ordenamientos jurídicos para atender la emergencia y los procesos de reconstrucción, los que deberán ser observados por los municipios para la expedición de permisos y licencias.

Artículo 106.

.

Las autoridades estatales y municipales, procurarán la instrumentación de mobiliario para el estacionamiento de bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en áreas urbanas.

.

I a la V.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, las autoridades estatales y municipales deberán crear o armonizar los reglamentos de construcción, fraccionamiento de terrenos y servicios públicos municipales, así como, las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, deberán conforme a sus atribuciones realizar las acciones administrativas, adecuaciones estructurales y presupuestarias necesarias para la aplicabilidad del presente Decreto.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

La y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Diputada Elzy Camacho Pineda, Presidenta.- Diputado José Efrén López Cortés, Secretario.- Diputado Jesus Parra García, Vocal.- Diputado Rafael Navarrete Quezada, Vocal.- Dip. Antonio Helguera Jiménez, Vocal.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de abril del 2024

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto decreto que da de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortes:

Con gusto, diputada presidenta.

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero.

Artículo Único. Se adiciona del Título Tercero Capítulo Segundo, una Sección Primera Bis denominada "Programa Becas Deportivas", con sus artículos respectivos 32 Bis, 32 Bis 1, 32 Bis 2, 32 Bis 3 y 32 Bis 4 para quedar en los términos siguientes:

Título Tercero

Capítulo Segundo
Del Sector Público

Sección Primera Bis
Programa Becas Deportivas

Artículo 32 Bis. Se instituye el Programa Becas Deportivas, de carácter público y de observancia general en el estado de Guerrero, como un acto de justicia social a favor de la juventud en el desarrollo integral del estado, correspondiendo su aplicación al Instituto.

Artículo 32 Bis 1. El Programa Becas Deportivas, como un acto de justicia social, tiene por objeto garantizar el otorgamiento de un apoyo económico a favor de la juventud que participa en el desarrollo integral del estado y que no se encuentre en el padrón de personas beneficiarias de los programas similares de carácter federal o municipal en el estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 Bis 3 de la presente Ley.

Artículo 32 Bis 2. El Programa Becas Deportivas será de carácter permanente, público y de observancia general en el estado de Guerrero, que tenderá coordinación y de manera complementaria con los programas federales y municipales a la cobertura universal. Su fondo de operación será aprobado por el Poder Legislativo en el Presupuesto de Egresos de cada año y, una vez aprobado el monto del fondo, éste será intransferible hasta el cumplimiento de sus metas.

Artículo 32 Bis 3. Tendrán derecho a las prestaciones previstas en la presente Ley, a la juventud que participa en el desarrollo integral del estado, a aquellas deportistas de Alto Rendimiento, así como para deportistas en proceso de desarrollo y entrenadoras o entrenadores, sin discriminación alguna por razón de su nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, discapacidad, enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, con la finalidad de incrementar el nivel competitivo en las justas deportivas.

Artículo 32 Bis 4. Corresponde al Instituto expedir las reglas de operatividad y lineamientos con que deba conducirse el funcionamiento y organización del Programa Becas Deportivas.

El Programa Becas Deportivas se regirá con base a las reglas de operación que determine el Consejo Directivo

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente.

Integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Diputada Angélica Espinoza García, presidenta con firma.- diputada Abril Gabriela Hernández Pablo sin firma.- diputada Jennyfer García Lucena, vocal con firma.- diputada Gabriela Giles Rodríguez, Vocal con

firma.- diputada América Libertad Beltrán Cortés, Vocal con firma.

Servida diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se emite dictamen que aprueba diversas adiciones a la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero.

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- PRESENTE

A las Diputadas Integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue tumada por la Presidenta de la Mesa Directiva de ésta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y emisión del Dictamen correspondiente a la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, suscrita por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cesia Salgado Pineda, el cual se emite en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: En este apartado se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que las signantes fundan su propuesta y se plasma la parte medular de la iniciativa presentada.

III.- Fundamentación: Se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a la Comisión de la Juventud y el Deporte del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas integrantes de la Comisión de la Juventud y Deporte valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa de decreto, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de

homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Se asienta la resolución derivada del examen y valoración hechas a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 12 de marzo dos mil veinticuatro fue recibida por parte de la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, signada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero Mtra. Evelyn Cesia Salgado Pineda.

2.- El día 13 de marzo de dos mil veinticuatro la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, remitió oficio número HCEG/LXIII/CJD/1143/2024 al Mtro. José Enrique Solís Ríos Secretario de Servicios del Congreso del Estado, mediante el cual remite para su conocimiento y trámite, oficio y anexos enviados por la Comisión de la Juventud y el Deporte, por el que presenta a consideración de la LXIII legislatura del Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero.

3.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción VIII y 240, así como para los efectos de lo señalado en el artículo 241 de la Ley que nos rige, el Mtro. José Enrique Solís Ríos Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/1143/2024 del 13 de marzo de dos mil veinticuatro, turnó tal iniciativa a ésta Comisión de la Juventud y el Deporte, misma que se recibió el día 15 de marzo del presente año por la Diputada Angélica Espinoza García, Presidenta de la Comisión de la Juventud y el Deporte del citado Congreso del Estado.

4.- La Presidenta de la Comisión Diputada Angélica Espinoza García, remitió con fecha del 20 de marzo del presente año, a cada integrante de ésta, una copia simple de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, para conocimiento, comentarios, propuestas y efectos correspondientes, lo cual consta en los oficios

recepcionados por parte de cada una de las integrantes de la referida Comisión.

5.- En sesión del ---- de abril de 2024, dentro del término para tales efectos estipulado en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, las Diputadas integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte analizaron, desahogaron y aprobaron el Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero.

II.- CONTENIDO

Con la finalidad de precisar en qué consiste la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, se considera de utilidad transcribir la exposición de motivos y parte medular de dicha iniciativa de ley, la cual se detalla a continuación:

Que el deporte es considerado como un medio eficaz y óptimo para preservar la salud del individuo y canalizar su energía, por lo que debe ser accesible para toda la población del estado, de tal manera que beneficie, mediante la promoción y el fomento de la cultura física y el deporte, una amplia y activa concurrencia de los diferentes sectores de la población en aquellas actividades que proporcionan mejores condiciones de salud y bienestar físico.

Que el fomento al deporte ha sido y será uno de los pilares fundamentales de la administración que encabezo. La práctica deportiva no solo forja el carácter y la disciplina, sino que también se convierte en una vía para inculcar valores y principios, construir comunidad y transformar vidas. Es por ello que proteger a nuestros deportistas guerrerenses es algo más que un deber, es una responsabilidad y un compromiso que asumo con pasión y determinación.

III. FUNDAMENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción XXV, 196, 248, 254, 256, 257 y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; la Comisión de Juventud y Deporte tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar al tenor de las siguientes:

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Del método de estudio realizado a la propuesta de Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, suscrita por la Gobernadora Constitucional Mtra. Evelyn Cesia Salgado Pineda, la cual se analiza a conciencia que la signante realiza una exposición de motivos detallada y fundada no sólo desde el derecho humano internacional al deporte, sino desde la perspectiva humana a priorizar el derecho a la formación educativa y cultural que repercute en el bienestar social a través del deporte, no viendo a esta actividad como mero esparcimiento, sino como el medio idóneo de educación y formación continua que permita a las y los ciudadanos a fortalecer la salud de manera preventiva, así como de la cultura cívica.

En virtud de las consideraciones vertidas por la signante las cuales han sido puestas en atención a esta Comisión resultan idóneas por el sustento en su marco jurídico en el ámbito local, nacional e internacional para la implementación en materia deportiva, propuesta que se detalla a continuación:

Que derivado del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 103 de fecha 27 de diciembre, se estableció el programa Becas Deportivas 2023, mismas que se encontraban presupuestadas en el anexo 23-A, a efecto de crear las condiciones que permitiera la participación de la juventud en el desarrollo integral del estado, como factores de modernización y mejoramiento de las condiciones de vida de los guerrerenses, programa que fue ejecutado por el organismo público descentralizado "Instituto del Deporte de Guerrero".

Que la población beneficiaria para ese año 2023, fue el otorgamiento de 100 a 112 becas para ese ciclo comprendido por pago mensual a las beneficiarias y beneficiarios, niñas, niños, adolescentes y entrenadores deportivos, ubicados en los diferentes municipios del estado, incluyendo localidades rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación. Que para el presente ejercicio, conforme al Decreto Número 680 Relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, se tiene destinado seis millones de pesos, con el objeto de darle seguimiento a la implementación del Programa Becas Deportivas.

Que el Programa Becas Deportivas no es solamente una respuesta a una necesidad económica, es un reconocimiento al esfuerzo, a la dedicación y al talento de nuestra juventud guerrerense, es establecer las condiciones que permitan una participación activa de nuestros jóvenes en el desarrollo integral del estado, una forma de reiterarles que son una parte esencial en la modernización y mejoramiento de Guerrero que al invertir en ellos, estamos invirtiendo en el presente y futuro de nuestra entidad.

Por lo anterior expuesto la Comisión considera jurídicamente procedente toda vez que no es violatoria de los Derechos Humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni algún otro ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA. – Que las diputadas integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, determinan necesario después del análisis del Decreto Número 680 Relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, se tiene destinado seis millones de pesos, con el objeto de darle seguimiento al del Programa Becas Deportivas, para responder a los cambios y necesidades actuales de las y los jóvenes, por lo que la adición del Título Tercero Capítulo Segundo, una Sección Primera Bis denominada "Programa Becas Deportivas", con sus artículos respectivos 32 Bis, 32 Bis I, 32 Bis 2, 32 Bis 3 y 32 Bis 4 que propone la signante es una prioridad para no contraponernos a ningún derecho humano establecido en nuestra Constitución y marco jurídico local e internacional.

TERCERA.- Es importante resaltar que la presente Comisión hace suyo el tema primordial de actualizar con base al principio de progresividad los derechos humanos de las juventudes guerrerenses, lo que constituye un principio inalienable, e imprescriptible, dado lo cual es importante precisar que la prioridad de la Comisión es acatar el contexto actual de las juventudes, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo señala la signante en la exposición de motivos que se cita a continuación:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero garantiza el

derecho de toda persona a la recreación social, deportiva y cultural, que permita el sano esparcimiento como medida para auspiciar la integración y la convivencia colectiva.

Que el estado de Guerrero presenta un considerable atraso en distintos rubros que afectan a los jóvenes deportistas y entrenadores deportivos, donde se han manifestado los problemas más frecuentes en décadas pasadas como falta de apoyo gubernamental, los pocos espacios adecuados para entrenar, falta de entrenadores certificados. En la actualidad los deportistas no cuentan con un apoyo como son becas deportivas, lo que representa poco interés en los adolescentes que representan al estado.

CUARTA.- Teniendo como base lo establecido en el artículo cuatro, párrafo doce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se vuelve una prioridad la armonización de las leyes locales en materia del derecho humano al deporte. Han pasado nueve años desde la entrada en vigor de Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, por lo que la presente iniciativa de adición viene a convalidar y garantizar los medios de formación, y capacitación para la profesionalización del deporte en las juventudes de Guerrero para atender el derecho humano al deporte a partir de los principios de progresividad, interdependencia, indivisibilidad y universalidad.

QUINTA. - Que bajo las premisas antes señaladas, las Diputados integrantes de la Comisión de la Juventud y Deporte coincidimos con la signante promotora que esta iniciativa establece los mecanismos normativos que permiten garantizar el acceso a los derechos humanos de las juventudes al deporte, así como en atención a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Eje 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social, en su objetivo por fomentar en la población de la entidad la práctica regular del deporte, la activación física y recreativa de manera sistemática e incluyente para el logro de un estilo de vida saludable, misma que en su Estrategia 1.15.3 contempla fomentar el deporte de alto rendimiento para apoyar a los talentos deportivos, y en su Línea de Acción 1.15.3.3 establece ampliar el número de becas para atletas de alto rendimiento y talentos deportivos. Por lo que compartimos en lo fundamental las motivaciones expresadas por la promotora al expresar:

Que el apoyo económico a través de becas deportivas tiene beneficios tangibles e intangibles que, quizás, no se perciben de inmediato pero que a largo plazo son evidentes. No solo les brindamos a los jóvenes deportistas la oportunidad de entrenar y competir sin

preocupaciones económicas que puedan obstaculizar su desarrollo, sino que también les damos la confianza y seguridad de que su estado cree en ellos. Por ello, más allá de lo monetario, genera un retomo significativo, pues esos jóvenes, al sentirse respaldados, se esforzarán aún más, logrando representar a Guerrero en competencias nacionales e internacionales, convirtiéndose en inspiración y ejemplo para futuras generaciones.

Que el deporte en su esencia, es una herramienta poderosa para preservar la salud en una sociedad donde los desafíos de salud son cada vez más complejos, el deporte emerge como una solución preventiva, ofreciendo una manera óptima de mantener una vida sana, canalizar energías y fortalecer el carácter.

Por lo tanto es fundamental que el deporte sea accesible para todas y todos los guerrerenses y que, al promover la cultura física, estemos contribuyendo directamente al bienestar de nuestra población. Que señalado lo anterior, con la incorporación del Programa Becas Deportivas a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero es con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo y se reafirma el compromiso con Guerrero y su juventud, sentando las bases para un estado más próspero, saludable y unido.

Con base a los fundamentos externados en la exposición de motivos de la ley, y analizado los motivos que presenta, resulta evidente la necesidad de procurar las becas deportivas para generar la igualdad sustantiva entre las y los guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera dictaminar en sentido positivo la iniciativa en comento con base a los argumentos antes esgrimidos, las integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte de la LXIII Legislatura, sometemos a consideración del pleno el siguiente:

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero.

Artículo Único. Se adiciona del Título Tercero Capítulo Segundo, una Sección Primera Bis denominada "Programa Becas Deportivas", con sus artículos respectivos 32 Bis, 32 Bis 1, 32 Bis 2, 32 Bis 3 y 32 Bis 4 para quedar en los términos siguientes:

Capítulo Segundo Del Sector Público

Sección Primera Bis

Programa Becas Deportivas

Artículo 32 Bis. Se instituye el Programa Becas Deportivas, de carácter público y de observancia general en el estado de Guerrero, como un acto de justicia social a favor de la juventud en el desarrollo integral del estado, correspondiendo su aplicación al Instituto.

Artículo 32 Bis 1. El Programa Becas Deportivas, como un acto de justicia social, tiene por objeto garantizar el otorgamiento de un apoyo económico a favor de la juventud que participa en el desarrollo integral del estado y que no se encuentre en el padrón de personas beneficiarias de los programas similares de carácter federal o municipal en el estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 Bis 3 de la presente Ley.

Artículo 32 Bis 2. El Programa Becas Deportivas será de carácter permanente, público y de observancia general en el estado de Guerrero, que tenderá coordinación y de manera complementaria con los programas federales y municipales a la cobertura universal. Su fondo de operación será aprobado por el Poder Legislativo en el Presupuesto de Egresos de cada año y, una vez aprobado el monto del fondo, éste será intransferible hasta el cumplimiento de sus metas.

Artículo 32 Bis 3. Tendrán derecho a las prestaciones previstas en la presente Ley, a la juventud que participa en el desarrollo integral del estado, a aquellas deportistas de Alto Rendimiento, así como para deportistas en proceso de desarrollo y entrenadoras o entrenadores, sin discriminación alguna por razón de su nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, discapacidad, enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, con la finalidad de incrementar el nivel competitivo en las justas deportivas.

Artículo 32 Bis 4. Corresponde al Instituto expedir las reglas de operatividad y lineamientos con que deba conducirse el funcionamiento y organización del Programa Becas Deportivas.

El Programa Becas Deportivas se regirá con base a las reglas de operación que determine el Consejo Directivo.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente.

Integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Diputada Espinoza García Angelica, Presidenta.-
Diputada Abril Gabriela Hernández Pablo, Secretaria -
Diputada García Lucena Jennyfer, Vocal.- Diputada
Gabriela Giles Rodríguez, Vocal.- Diputada América
Libertad Beltrán Córtes, Vocal.

Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero, 9 de abril de
2024

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Continuando con el desahogo del inciso “c” del punto cuarto punto del Orden del Día solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón dé lectura al oficio signado por la diputada María Flores Maldonado, presidenta de la Comisión de Artesanías.

La diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio: HCE/MFM/ 273/2024.

Asunto: Dispensa de lectura.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 11 de abril del
2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Me permito saludarla cordialmente, quien suscribe diputada María Flores Maldonado presidenta de la Comisión de Artesanías de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 98 párrafo 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, Solicito la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Artesanías.

Sin otro particular agradezco de antemano su apreciable atención y permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada María Flores Maldonado, con sello y firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Gracias, diputados secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvase manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés nos apoye con el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las diputadas y diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, quien como integrante de la comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada María Flores Maldonado:

Buenas tardes.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados y compañeras diputadas, así como los medios de comunicación y pueblo de Guerrero.

En mi calidad de presidenta de la Comisión de Artesanías de esta Sexagésima Tercera Legislatura solicito su apoyo para votar a favor de este dictamen argumentando lo siguiente:

De acuerdo a datos de la encuesta Nacional de Ingresos en los Hogares en nuestro Estado hay 203 mil artesanos de los cuales aportan 153 mil 437 millones de pesos al producto interno bruto nacional, lo que indica la importancia de la actividad artesanal en el Estado.

Sin embargo del total de las personas ocupadas en la venta de productos artesanales en el Estado de Guerrero el 94 por ciento de ellos se encuentran trabajando en la informalidad, contando con un salario promedio de 4 mil 600 pesos mensuales estando inclusive por debajo del salario mínimo mensual, provocando que las familias de artesanos vivan en condiciones de pobreza que precariza su vida diaria, por lo que es necesario que esta Soberanía Popular promueva políticas públicas para impulsar al sector artesanal, debido a la falta de espacios públicos para comercializar sus productos y no poder acceder a programas que les brinden recursos para adquirir materia prima de los artesanos que necesitan, han tenido que abandonar la actividad para dedicarse a otros oficios que les permita subsistir a ellos y a sus familias por ello la motivación principal de esta reforma son las siguientes:

Promover la artesanía guerrerense a nivel internacional a través de exposiciones itinerantes en las embajadas mexicanas.

Fomentar el aprendizaje de elaboración de artesanías a través de talleres a jóvenes artesanos para actualizar e innovar dicha actividad, sin perder su esencia.

Incentivar programas con el fin de que los artesanos exporten sus productos a otros países directamente y sin intermediarios.

Promover el registro de marca ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial.

Y la creación de más eventos de alto calado como la Feria Artesanal de Acapulco, Costa Grande y Montaña y así crear espacios que ofrezcan a los artesanos las condiciones idóneas de promoción y puedan vender sus productos de manera directa, llevando bienestar social a todas las comunidades de Guerrero.

El presente dictamen es producto de un análisis muy responsable de los integrantes de la comisión, tomando en cuenta que estas adiciones son requeridas de manera urgente para darle mayor impulso a las actividades artesanales.

Por lo antes expuesto, les solicito su voto a favor.

Muchas, gracias.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada.

Esta presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su disposición, discusión en lo general...

Se somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Adelante, diputado haga uso de la Tribuna para razonar su voto a favor.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios de la Mesa Directiva.

Diputadas, diputados.

Medios de Comunicación.

Y Público en General.

Las siguientes intervenciones para razonar mi voto a favor del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por lo que se reforma y adiciona la Ley de Fomento y Protección a las Artesanías del Estado de Guerrero, presentado por la Comisión de Artesanías de este Congreso, el cual tiene el fin de fomentar la promoción de las artesanías guerrerenses para su venta en México y en el extranjero, brindándoles a los artesanos espacios dignos para promover sus productos y mejorar así su calidad de vida.

La iniciativa establece la creación de la feria artesanal de la Costa Grande con sede en Coyuca de Benítez y la feria artesanal de Acapulco con la finalidad de otorgar un espacio donde los artesanos puedan ofertar sus productos sin intermediarios, para beneficiar la economía de la artesanía de las artesanas y artesanos así como la de sus familias que han visto mermadas sus ganancias por las afectaciones producidas por el huracán Otis, debido a que no solamente afectó su patrimonio, sino también su fuente de trabajo por la baja en el turismo en las vacaciones decembrinas pasadas, en las cuales venden sus productos a los turistas que visitan el puerto de Acapulco y Coyuca de Benítez.

Es por eso, que es necesario promover a esta actividad productiva y cultural, puesto que la artesanía guerrerense es la expresión cultural de nuestro pueblo, la cual lleva en sí, la raíz más profunda de la esencia de nuestro Estado, por lo que preservar las técnicas artesanales con todas las que se crean piezas únicas que es esencial para la prevalencia de la identidad histórica de nuestro pueblo. Por lo que el presente dictamen tiene la motivación de impulsar la actividad artesana en el Estado de Guerrero, promoviendo la venta de productos artesanos en los centros turísticos más importantes del país, consulados y embajadas de México en el extranjero sin intermediarios, así como se crearán dos nuevas ferias artesanas en el Estado, la feria artesana de Acapulco y la feria artesana de la Costa Grande con sede en Coyuca de Benítez.

Las cuales ofrecerán espacios para que los artesanos puedan vender sus productos de manera directa mejorando la economía de los artesanos del Estado y llevando bienestar social a todas las comunidades de Guerrero, por tales motivos mi voto será a favor de este dictamen ya que representa una mejora sustantiva para el sector artesanal por lo que es importante que desde el Congreso que es la máxima Tribuna de representación

popular, impulsemos iniciativas que incidan en el bienestar de las y los guerrerenses.

Es cuanto diputadas y diputados.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputado Marco Tulio Sánchez.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se han registrado 31 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia; esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedente; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, al dictamen ya aprobado.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeros diputados.

Compañeras diputadas.

En términos de las facultades legales y constitucionales que tenemos, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso para su discusión y en su caso aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de punto de acuerdo parlamentario, como sabemos el próximo 2 de junio del año en curso las y los guerrerenses acudiremos a las urnas para elegir a representantes a cargos de elección Popular, a nuestra presidenta de la República, legisladores federales y locales, así como a presidentas y presidentes municipales en los ayuntamientos de nuestro Estado, las campañas a diputaciones locales de mayoría relativa iniciaron el 31 de marzo y las campañas de ayuntamientos iniciarán el 20 de abril concluyendo las dos elecciones el día 29 de mayo de 2024.

Correspondiendo al instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Guerrero, el IEPC, organizar las elecciones, promover la participación ciudadana en las elecciones, promover el voto informado y a los candidatos presentar a los electores sus propuestas que los han motivado a ser candidatos y candidatas para representar al pueblo en los ayuntamientos y en el Congreso Local el IEPC, además de organizar las elecciones deberá realizar y promover para que los electores ejerzan su derecho al voto de manera informada a través del sufragio efectivo libre secreto y directo, la expresión más Excelsa de la democracia representativa en México y en Guerrero y también garantizar elecciones libres, justas y equitativas para la participación ciudadana y su empoderamiento.

Cuando los electores están bien informados sobre las reformas, sobre las plataformas, las propuestas y antecedentes de los candidatos y partidos políticos, están en una mejor posición para tomar decisiones informadas en las urnas, les otorga un sentido de responsabilidad en el proceso electoral tienen las herramientas necesarias

para evaluar el desempeño una vez en el cargo de las personas por las que hayan votado.

Es sumamente importante y necesario que el IEPC Guerrero, realice acciones en términos de sus facultades legales para organizar o promover debates virtuales, de manera particular entre los candidatos y candidatas a presidentes municipales, para garantizar la equidad electoral considerando que por factores de riesgos convencionales electorales, ocasionados por poderes fácticos que actúan al margen de la ley en Guerrero, algunos candidatos o candidatas en algunas regiones de nuestro Estado no pueden con plenitud y libertad realizar sus campañas electorales, pero también a los electores se les limita al no contar con la información idónea para emitir su voto informado y en libertad.

Por la misma razón, de estos entornos de inseguridad y de violencia cuando el proceso electoral se ve sometido a desafíos extraordinarios, permean cada aspecto de la vida política y social, tanto candidatos como votantes se enfrentan a un escenario de riesgo constante, donde la amenaza de intimidación, agresión e incluso la pérdida de vidas humanas distorsionan el ejercicio democrático y socavan su legitimidad. Por eso es importante que el IEPC Guerrero, organice debates virtuales entre las y los candidatos a presidentes municipales, para la equidad electoral y para disminuir el riesgo a la integridad de las y los candidatos.

En la tercera sesión ordinaria del Consejo General del IEPC Guerrero, celebrada el 28 de marzo de 2024, se aprobó las reglas a que se ajustarán quienes desean realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de dirección de elección popular para el proceso electoral de diputaciones locales y ayuntamientos 2023 y 2024, es claro, el énfasis del citado acuerdo para que quienes desean realizar estos debates y lo que en este punto de acuerdo proponemos es que sea el propio y APC Guerrero quien los promueva y organice virtuales, además con la finalidad de proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas programas y plataformas electorales de los candidatos, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participen.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso Libre y soberano de Guerrero, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Primero. El Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

acuerda exhortar respetuosamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que promueva y organice debates virtuales en vivo entre candidatas y candidatos a presidentes municipales del Estado de Guerrero, en el proceso electoral local 2023-2024, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Segundo. Establezca a la brevedad las directrices para la organización, difusión, celebración y supervisión de los debates virtuales entre candidatas y candidatos a presidentes municipales del Estado de Guerrero en el proceso electoral local 2023-2024 así como la programación de las actividades que se realicen en el marco de dichos debates virtuales, con la finalidad de generar un ejercicio democrático y de equidad electoral entre las y los candidatos a estos cargos de elección popular.

Asimismo, organice y defina el calendario de los debates virtuales la estructura de los mismos...

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

... Le recuerdo que su tiempo ha finalizado.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

... y los instrumentos que sean necesarios.

Es cuanto, diputado presidente.

Presidente, diputada presidenta, diputado presidente solicitándole que mi proposición se publique en sus términos en los órganos oficiales de este Congreso.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Acuerdo Parlamentario.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. LXIII Legislatura. Presente.

El que suscribe Antonio Helguera Jiménez, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la

consideración del Pleno de este Honorable Congreso, para su discusión, y en su caso aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato constitucional y legal en Guerrero el próximo 2 de junio de 2024 las y los guerrerenses habremos de elegir de acuerdo a información publicada por el INE en su página web, 815 cargos de elección popular, entre federales y locales, a presidentas y presidentes municipales en nuestro estado, lo habremos de hacer a través del sufragio universal, libre, secreto y directo por alguno de los candidatos o candidatas registrados ante la autoridad electoral local, como ejercicio constitucionalizado de la democracia representativa.

“Votar en las elecciones y en los procesos de participación ciudadana, constituye un derecho” que tenemos todas y todos los guerrerenses. Elecciones locales que son organizadas por disposición constitucional y legal en nuestro estado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, IEPC, proceso en el que participan los partidos políticos en carácter de entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

La Constitución Política del estado de Guerrero, en su numeral 105, párrafo primero, fracción III, funda que una de las atribuciones del IEPC - Guerrero, será la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana. Significa que además de organizar, deberá realizar y promover acciones para que los electores ejerzan su derecho al voto informado.

Con este objetivo cada uno de los partidos políticos han registrado en este proceso electoral ante la autoridad respectiva candidatas y candidatos postulados a los distintos puestos de elección popular en Guerrero, asimismo la ley de la materia garantiza el derecho a los ciudadanos que opten participar como candidatos en términos de “candidaturas independientes” cumpliendo con los requisitos legales.

Para las elecciones del dos de junio próximo, el pasado 8 de septiembre de 2023 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Guerrero, declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario de diputaciones locales y de ayuntamientos 2023-2024; y el 29 de junio de 2023 aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, modificado en dos ocasiones por el mismo Consejo General, el 31 de agosto y el 10 de noviembre de 2023.

Y, de conformidad con dicho Calendario Electoral las campañas a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa iniciarán el 31 de marzo y las campañas de Ayuntamientos el 20 de abril, concluyendo para las dos elecciones el día 29 de mayo de 2024, correspondiendo al IEPC organizar las elecciones, promover la participación ciudadana en las elecciones, promover el voto informado y a los candidatos presentar a los electores sus propuestas que los han motivado a ser candidatos y candidatas para representar al pueblo en los ayuntamientos y en el Congreso local.

Para que las y los electores en Guerrero emitan su voto, es fundamental que estén debidamente informados de las propuestas de cada candidato y candidata. El voto informado es fundamental de cualquier sistema democrático, promoverlo entre los electores es decisivo para garantizar elecciones libres, justas y equitativas, para la participación ciudadana y su empoderamiento.

Cuando los electores están bien informados sobre las plataformas, propuestas y antecedentes de los candidatos y partidos políticos, están en una mejor posición para tomar decisiones informadas en las urnas. Esto no solo les permite expresar sus preferencias políticas de manera más significativa, sino que también les otorga un sentido de responsabilidad en el proceso electoral, cuando los electores están bien informados tienen las herramientas necesarias para evaluar el desempeño una vez en el cargo de las personas por las que hayan votado. Destacamos lo del valor del voto informado porque en un entorno político – electoral donde la manipulación, la desinformación y el clientelismo son a menudo utilizados como herramientas para influir en los resultados electorales, por lo que es imprescindible promoverlo con esa perspectiva.

En contexto de lo expuesto es imperativo que el IEPC – Guerrero, realice acciones en términos de sus facultades legales para organizar o promover debates o diálogos virtuales entre los candidatos y candidatas a presidentes municipales para el voto informado, además para garantizar la equidad electoral, considerando que por factores de riesgos “convencionales” electorales ocasionados por poderes facticos que actúan al margen de la ley, algunos candidatos o candidatas en nuestro estado no pueden con plenitud y libertad realizar sus

campañas electorales, pero también los electores no cuentan con la información idónea para emitir su voto informado y en libertad por la misma razón de estos entornos de incertidumbre e inseguridad.

Sobre la celebración de la propuesta de los debates virtuales entre candidatos a presidentes municipales, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 218, numeral 4, señala que, en términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, (...) promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales (...), para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Asimismo, en el artículo 290, de la Ley Electoral de Guerrero, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral (...) promoverá la celebración de debates entre las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y entre presidencias municipales; además, emitirá las disposiciones normativas generales a las que se sujetarán los debates públicos.

En la misma data, y en base a su facultad en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 28 de marzo de 2024, aprobó el acuerdo 067/so/28-03-2024 por el que se aprueban las reglas a que se sujetarán los medios de comunicación nacionales y locales, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024.

El citado Acuerdo como se lee, es para quienes deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular. Y, lo que en este punto de acuerdo proponemos es que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sea quien promueva y organice debates o diálogos virtuales entre las y los candidatos a presidencias municipales del estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para que a través de estos ejercicios quienes encabecen las planillas de los Ayuntamientos fortalecerán o iniciarán su acercamiento con los electores para hacer sus propuestas, planteamientos y dar a conocer sus plataformas electorales y con ello, se

promueva la emisión del sufragio libre, razonado e informado.

Lo reiteramos, esta propuesta obedece a los entornos actuales en Guerrero para hacer campaña electoral que no siempre son los ideales, factores como la inseguridad lo limitan, como los propios partidos políticos y candidatos lo han denunciado en los medios de comunicación; así como el acceso desigual a los medios de comunicación por parte de las y los candidatas, son solo algunos de los obstáculos que pueden distorsionar el proceso electoral, socavar su legitimidad y la falta de equidad electoral por acciones premeditadas de los poderes fácticos que actúan al margen de la ley y son factores de la inseguridad y violencia en Guerrero.

Ante estas circunstancias instamos la necesidad de que el IEPC – Guerrero implemente, promueva, organice y desarrolle los debates virtuales que tiene como finalidad primordial, “proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en esta” como lo refiere el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de este honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

PRIMERO. - El Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que promueva y organice debates virtuales en vivo entre candidatas y candidatos a presidentes municipales del estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y

SEGUNDO. – Establezca el IEPC Guerrero a la brevedad las Directrices para la organización, difusión, celebración y supervisión de los debates virtuales entre candidatas y candidatos a presidentes municipales del estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la programación de las actividades que

se realicen en el marco de dichos debates virtuales, con la finalidad de generar un ejercicio democrático y de equidad electoral entre las y los candidatos a estos cargos de elección popular.

Asimismo, organice y defina el calendario de los debates virtuales, la estructura de los mismos y los instrumentos que sean necesarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase este Acuerdo parlamentario al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado que mi propuesta se ajusta a derecho, solicito se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sede del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los 16 días del mes de abril de 2024.

Atentamente
Diputado Antonio Helguera Jiménez.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Sí, con mucho gusto diputado Helguera.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo.

En desahogo de las ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Solicito a la diputada Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se registraron 32 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se han registrado 24 votos a favor de diputadas y diputados, 8 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por mayoría de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez; emítase el acuerdo correspondiente y

remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, presidente.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Es importante citar que la seguridad social, es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos integrantes de una comunidad, se reconoce los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en México se encuentra fundamentada en el apartado “a” del artículo 123 fracción XXIX, así como en las fracciones XI y XIV del apartado “b” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado de Guerrero, por su parte cuenta con la Ley de Seguridad de los Servicios Públicos, cuyo objetivo es el de establecer y dar cumplimiento al mandato constitucional de que la seguridad social es un derecho de todos los servidores públicos, sin embargo, la citada ley excluye a un sector de trabajadores muy importante en el Estado, como lo son los policías, los ministerios públicos, peritos, agentes de la Policía Ministerial, custodios y defensores de oficio, el trabajo que realiza dicho sector es algo que debemos de valorar, pues es una tarea de suma importancia y fundamental para cualquier tipo de comunidad.

Los ministerios públicos realizan la investigación y persecución de los delitos, los defensores de oficio son especialistas en derecho que brindan de manera gratuita un servicio de asesoría jurídica, poniendo primordialmente énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de mayor, de menor escasos recursos y de grupos vulnerables, partiendo de la premisa de que todos tenemos derecho a una adecuada defensa jurídica y es un deber del Estado proporcionarla. Por su parte la función policial tiene un amplio campo de acción en el tema de la seguridad, los agentes policia les cumplen un rol esencial en la protección de los derechos humanos de todas las personas y no debemos olvidar que los trabajadores que desempeñan estas funciones

también son sujetos de derecho y uno de los más importantes es el derecho humano a la seguridad social.

Para este sector se aplica la Ley de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, peritos, agentes de la policía judicial, agentes de la policía preventiva, custodios y defensores de oficio del Estado de Guerrero, cuyo objeto es regular la organización y funcionamiento en beneficio de sus trabajadores, la cual tiene carácter de fondo presupuestal o fiduciario, según el caso para administrar y otorgar las prestaciones y servicios establecidos, de conformidad con lo establecido en sus artículos 1, 2, 3 y 4 dentro de las prestaciones a favor de los beneficios se encuentran prestaciones como el seguro de vida, pago de gastos funerarios, pensiones de jubilados, invalidez y causa de muerte, gastos de prestaciones médicas extraordinarias, becas para sus hijos de los trabajadores, préstamos hipotecarios a corto y a mediano plazo e indemnizaciones globales.

Para ello, deberán hacerse aportaciones obligatorias bipartitas del 6% una parte del trabajador y otra parte del gobierno del Estado, ambas retenidas y enteradas a la administración de la caja de previsión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para los trabajadores que han cotizado durante su vida laboral es indispensable contar con una pensión digna, es por ello que el día de hoy a petición de los interesados expongo ante esta Tribuna la preocupante situación por la que atraviesan los jubilados y pensionados de este sector, que dedicaron su vida al servicio de las instituciones y que obtuvieron por derecho el pago de una pensión.

Los más de 800 jubilados y pensionados de las diferentes regiones del Estado de Guerrero, han estado sufriendo desde el año pasado estos retrasos sus pagos situación que se ha venido agravando, ya que actualmente se encuentran pendientes de pago los meses de febrero y marzo, aquí es importante señalar y fuimos testigos que en el mes de enero, ellos usaron el derecho a la manifestación y que tristemente fueron agredidos y que posteriormente en el mes de enero se les pagaron los meses atrasados.

Pero el simple hecho por el simple hecho de exigir en tiempo y forma, pues el derecho a sus pensiones entre los jubilados y mencionados, destacan las cónyuges de los trabajadores que fallecieron en el desempeño de su deber, personas discapacitadas por heridas de bala, niños y niñas huérfanas y personas adultas con enfermedades crónicas, que necesitan del pago de su pensión para llevar una vida más decorosa, pues en la gran mayoría de los casos dicha pensión resulta ser el único sustento económico en sus familias, estoy convencida que a

través del diálogo se puede resolver muchos de los problemas que aquejan nuestra sociedad.

Es por ello, que hago un llamado de manera atenta y respetuosa al maestro Ernesto cuadros Gómez, titular de la caja de prevención y al contador público Raymundo Segura Estrada, secretario de Finanzas del Estado de Guerrero a efecto de que realicen las gestiones necesarias y se disperse el recurso que garantice en tiempo y forma el pago de las pensiones a los jubilados y pensionados, de tan importante sector.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I de la constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía con carácter de urgente y obvia resolución, pidiendo el apoyo para acompañar este punto de acuerdo justo.

Punto Único. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia formula atento y respetuoso exhorto al presidente del H. o del Honorable Comité Técnico de la Caja de Previsión de los agentes del Ministerio Público, peritos, agentes de la policía judicial, agentes de la policía preventiva, custodios y defensores de oficio del Estado de Guerrero, así como al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado a efecto de que realice las gestiones necesarias para garantizar el pago a los jubilados y pensionados de la caja de previsión de los agentes del Ministerio Público, peritos, agentes de la policía judicial, agentes de la policía preventiva, custodios y defensores de oficio del Estado de Guerrero, como asunto de urgente y obvia resolución.

Es cuanto, gracias por su escucha compañeras y compañeros.

Versión Íntegra

Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario suscrita por la **Diputada Leticia Mosso Hernández**, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta de manera atenta y respetuosa, al Presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para garantizar el pago a los jubilados y pensionados de la

Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, como Asunto de Urgente y Obvia Resolución.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la propuesta con Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta de manera respetuosa, al Presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a efecto de que realice las gestiones necesarias para garantizar el pago a los jubilados y pensionados de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, como Asunto de Urgente y Obvia Resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Seguridad Social es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos, integrantes de una comunidad.

La Organización Internacional de Trabajo la define como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; además de la aplicación de programas y esquemas de pensión y jubilación, para mejorar la calidad de vida de la población en general.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22, señala que *“Toda persona, como*

miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

En México a partir de la reforma Constitucional del año 2011, la seguridad social como derecho humano se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de su artículo 1° que señala *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”*

En la actualidad nuestro País cuenta con varios sistemas de seguridad social, de los cuales destacan dos instituciones públicas que proveen seguridad social, las cuales son: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que de forma obligatoria es para las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, para las y los socios de sociedades cooperativas, y para las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo.

Por otro lado, encontramos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que de forma obligatoria es para las personas trabajadoras de los Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo, Judicial e Institutos Autónomos) en materia Federal, así como para la Ciudad de México y para las personas trabajadoras de los Estados, siempre y cuando exista convenio entre el Estado y el ISSSTE.

En el estado de Guerrero, los servidores públicos al servicio del Estado por mandato Constitucional deben tener garantizados en todo momento sus derechos en materia de Seguridad Social, Jubilaciones, Pensiones, Indemnizaciones y Prestaciones que deben ser garantizadas por el Gobierno del Estado y, en su caso, los Ayuntamientos u Organismos.

Y se privilegia proteger los intereses de los servidores públicos salvaguardando en todo momento, sus derechos previamente adquiridos, asegurando para un futuro, el disfrute pleno de las Jubilaciones, Pensiones y demás prestaciones en materia de seguridad social.

En ese sentido, se promulgo la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado, cuyo

objetivo fundamental, es el de establecer y dar cumplimiento al mandato constitucional de que la Seguridad social es un derecho de todos los servidores públicos sin distinguir la naturaleza de su nombramiento, integrándose en el sistema de seguridad social, a todos los servidores públicos del Estado de Guerrero.

Sin embargo, la citada Ley no lo contempla, por el contrario excluye a un sector de trabajadores muy importante en el estado, como lo son los Policías, Ministerios Públicos, Peritos, Agentes de la Policía Ministerial, Custodios y Defensores de Oficio.

El trabajo que realiza dicho sector, es algo que todos debemos de valorar, porque es una tarea muy importante y fundamental para cualquier tipo de comunidad, los ministerios públicos realizan la investigación y persecución de los delitos, los defensores de oficio son especialistas en derecho que brindan de manera gratuita un servicio de asesoría jurídica especializada, poniendo primordial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables, pues todos tenemos derecho a una adecuada defensa jurídica y es un deber del Estado proporcionarla.

Por su parte, la función policial, tiene un amplio campo de acción en el tema de la seguridad, las estrategias y vías que cada gobierno implemente respecto a sus funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, tiene una repercusión directa en la seguridad de la ciudadanía, toda vez que los agentes policiales cumplen un rol esencial en la protección de los derechos humanos de todas las personas, así como en la persecución de los delitos; pero no debemos olvidar, que los trabajadores que desempeñan estas funciones, también son sujetos de derechos y uno de los más importantes, es el derecho humano a la seguridad social.

En ese sentido, es importante señalar, que para ellos, debe aplicarse la Ley de la caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, cuyo objeto es regular la organización y funcionamiento de dicha Caja de Previsión, para beneficiar al personal que la integra, así como a sus familiares derechohabientes, la cual tendrá carácter de fondo presupuestal o fiduciario, según el caso, con el objeto de administrar y otorgar las prestaciones y servicios establecidos.

De conformidad con lo establecido en sus artículos 1º, 2º, 3º y 4º, dentro de las prestaciones a favor de sus beneficiarios se encuentran prestaciones como:

- El seguro de vida
- Pago de gastos funerarios
- Pensiones por jubilación, invalidez y causa de muerte.
- Gastos por prestaciones médicas extraordinarias.
- Becas para los hijos de los trabajadores.
- Préstamos hipotecarios y a corto y mediano plazo e
- Indemnización global.

Para cubrir las prestaciones y servicios a que los trabajadores tienen derecho, deberán hacerse aportaciones obligatorias bipartitas, del 6%, una por parte del Trabajador y otra por parte del Patrón Gobierno Estatal, ambas retenidas y enteradas a la Administración de dicha Caja de Previsión Social, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración Estatal.

En ese sentido, para los trabajadores que han cotizado durante su vida laboral, es indispensable contar con una pensión digna, ya sea para ellos en caso de jubilación o invalidez, o para sus familiares en caso de muerte del trabajador, ya que ésta, da la seguridad de tener un ingreso sostenible después de su jubilación y para la vejez.

Es por ello, que el día de hoy, quiero exponer ante esta Tribuna, la preocupante situación por la que atraviesan los jubilados y pensionados de ese sector, trabajadores que realizaban funciones de alto riesgo, que dedicaron su vida al servicio de las instituciones, así como de la sociedad y que obtuvieron por derecho, el pago de una pensión por el trabajo que desempeñaron.

En mi calidad de representante popular, hace unos días me reuní con una comisión, comprometiéndome a ser una aliada y su voz en este Congreso del Estado, pues una de nuestras obligaciones, es conocer las necesidades de nuestros ciudadanos y generar consensos que atiendan la problemática social.

Este grupo de más de 800 trabajadores de las diferentes regiones del estado, hicieron un frente común, pues desde septiembre de 2023, han venido sufriendo el retraso con el pago de su pensión, misma que se ha venido agravando con el paso del tiempo y que actualmente se encuentran pendientes de pago, los meses de febrero, marzo y abril del presente año, circunstancia que los ha obligado a realizar manifestaciones pacíficas para exigir el pago en tiempo y forma de sus pensiones.

Al no realizar de manera puntual el pago de las pensiones, los coloca en un estado de afectación en cuanto a sus derechos humanos, como a la vida, al mínimo vital, a la dignidad humana y a la salud, así como un perjuicio a su economía familiar, pues al ser en su mayoría adultos mayores, resulta ser su único sustento económico.

La problemática que enfrentan los ahora jubilados y pensionados, debe atenderse como una problemática social que afecta sus derechos humanos y estos deben ser objeto de tutela constitucional, pues se transgrede su núcleo esencial al no recibir en tiempo y forma el pago de su pensión, atentando al principio de interdependencia, condición necesaria para el respeto, protección y garantía de sus derechos violentados.

Estoy convencida que a través del dialogo se pueden resolver muchos de los problemas que aquejan nuestra sociedad, es por ello que hago un llamado de manera atenta y respetuosa a las autoridades correspondientes, para que se escuche las demandas de los pensionados y jubilados, para buscar una solución a sus necesidades y peticiones, comprometiéndome a coadyuvar en todo momento, dentro de las facultades que los ordenamientos legales me lo permitan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula atento y respetuoso exhorto al Presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a efecto de que realice las gestiones necesarias para garantizar el pago a los jubilados y pensionados de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, como Asunto de Urgente y Obvia Resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, así como al Titular de la secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, abril de 2024

A t e n t a m e n t e

Diputada Leticia Mosso Hernandez

Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada Leticia Mosso.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada América Libertad Beltrán, dar el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se registraron 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se han registrado 33 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hemández, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza (A las 15:00 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15 horas del día martes 16 de abril de 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de manera inmediata para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Gloria Citlali Calixto Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Abril Gabriela Hernández Pablo
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga